

V. Seguimiento de los procesos “arsenales y atentado”.

Reconstitución de escena

El 3 de septiembre, a la misma hora y en las mismas condiciones naturales, el fiscal Torres realizó una reconstitución de la escena del atentado en contra del general Pinochet, verificado hace un año aproximadamente. “Tiempo, luminosidad y crecimiento de vegetación. Esta era la situación exacta que se vivía en esos momentos”, dijo el juez castrense al iniciar a las 18,38 horas de ese día, la diligencia que se desarrolló en el sector de El Mirador, en la zona de La Obra del Cajón del Maipo. En la ocasión, se comprobaron condiciones de visibilidad y duración en tiempo del atentado y de la retirada de los atacantes. Al término de la diligencia, el fiscal Torres dijo que “logramos fijar completamente la luminosidad, el espacio y los tiempos corresponden exactamente a los que ya se habían determinado y otra cosa que era muy importante era determinar el grado de vegetación que existía exactamente hace un año atrás, porque en tres días más las cosas no cambian” (el atentado ocurrió el 7 de septiembre). Asimismo, el fiscal expresó que “se requería precisar absolutamente cuál era el ángulo visual y, por lo tanto, el ángulo de tiro que tenía cada uno de los apostados”. Finalmente, manifestó que la investigación “sigue progresando” y declinó pronunciarse sobre la fecha en que cerrará el sumario.

Nuevos reos en atentado

El 5 de septiembre el fiscal Torres encargó reos a cuatro personas detenidas el 26 de agosto por agentes de la CNI en la ciudad de Santiago. Los afectados son Ricardo Alex Contreras Sánchez, Francisco Antonio

Figuroa Benítez, Jorge Humberto Lara Silva y Jorge Alberto Martínez Martínez. En la oportunidad, Torres afirmó que “la situación procesal de los detenidos está resuelta. Los cuatro son reos, uno de ellos (Contreras Sánchez) por conductas terroristas, al infringir el artículo primero, números uno, dos y once. Los otros tres, por asociación ilícita, en materia de conductas terroristas y Ley de Control de Armas y tenencia de explosivos”. Según el juez castrense, Contreras Sánchez participó materialmente en el atentado: “su misión fundamental fue la de disparar un cohete ‘Low’ y utilizar un fusil ametralladora M 16”. Los otros tres reos formaban la célula junto a Contreras, afirmó, lo que les daría la calidad de ‘ayudistas’”. De acuerdo a los antecedentes que obran en el proceso, según lo informado por el fiscal Torres, Contreras Sánchez encabezaba uno de los grupos de asalto, del cual formaban parte también Víctor Díaz Caro y otras dos personas y, durante el transcurso de la acción, el reo se ubicó detrás del automóvil station wagon azul que bloqueaba el paso de la comitiva; desde allí dirigió el ataque de su grupo que, posteriormente, huyó en una camioneta conducida por Díaz Caro. Estas cuatro personas encargadas reo se encontraban; en ese momento, incomunicadas en la Cárcel Pública.

El 9 de septiembre también fueron encargados reos en este proceso el matrimonio formado por Ricardo Salas Moreno y Flor Catalina Lorca Melero; el primero se encuentra sometido a proceso por tenencia de explosivos y Flor Lorca Melero por asociación ilícita y tenencia ilegal de armas. Con éstos, el número de personas encargadas reos ascendería a 38.

Estas seis personas recientemente procesadas fueron sometidas, el miércoles 16, a careos y ruedas de reconocimiento entre ellos y otros reos en el proceso, junto a lo cual se realizaron nuevos interrogatorios y algunos peritajes. Estas diligencias tuvieron lugar en el recinto de la Fiscalía Militar Ad Hoc y en ellas —según fuentes de la Fiscalía— resultarían plenamente reconocidos los principales inculcados en este caso, por testigos que los habrían conocido cuando se hospedaron en una posada de El Melocotón. A los testigos se les expuso en forma separada a los reos Lenin Fidel Peralta Véliz, Juan Moreno Avila, Arnaldo Arenas Bejas, Víctor Leodoro Díaz Caro, Jorge Mario Angulo González, Héctor Luis Figueroa Gómez (hijo de Luis Figueroa, último presidente de la Central Única de Trabajadores) y Ricardo Alex Contreras Sánchez.

Balance

Al cumplirse un año del atentado, el fiscal Torres declaró que la evacuación de sus gestiones "es positiva, de todas maneras. Está detenido casi un cincuenta por ciento del comando extremista que participó en forma directa. De los otros esquemas de apoyo logístico y financiero, hay una suma importante de personas que también, habiendo tenido una participación directa, se encuentran en calidad de reos". Al cabo de un año de investigación judicial, los abogados defensores de los inculcados aún no tienen conocimiento del sumario: "Ignoramos como se ha sustanciado la causa porque es imposible el acceso a los expedientes y saber como se lleva la investigación. Al fiscal sólo se le sigue por sus profundas declaraciones públicas, pero el suyo no es un tribunal de justicia", manifestó Alfonso Insunza, abogado de Víctor Díaz. Según el profesional, Torres no se comporta como un juez, sino como un "comisionado especial del gobierno".

Recursos de amparo

El 24 de septiembre se presentó un recurso de amparo en favor de Ricardo Contreras Sánchez ante la Corte Marcial, "por encontrarse su libertad personal conculcada al ser víctima de sucesivas incomunicaciones ilegales y arbitrarias", de manera que se solicita el levantamiento de la incomunicación que pesa sobre el

amparado. El afectado se encuentra recluido en la Cárcel Pública de Santiago y encarado reo en el proceso que se sigue por el atentado al general Pinochet. El 2 de octubre la Corte Marcial emitió su fallo declarando sin lugar el recurso pero, en el texto de la resolución, se previno expresamente "que el ministro señor Chaigneau concurre al fallo haciendo presente que debe recomendarse al señor fiscal ad hoc que en lo sucesivo deberá tener presente que la medida de incomunicación debe ser utilizada prudentemente y no como aparece de autos, en que ha sido prorrogada por lo menos cuatro veces".

A raíz del hallazgo de un carnet escolar adulterado en poder de Ricardo Contreras Sánchez cuando éste fue detenido, efectivos de Investigaciones procedieron a buscar al titular de dicho documento de uso exclusivamente personal, en su antiguo domicilio, que era el que figuraba en el carnet. Ante la irregularidad de esta situación, el estudiante José Orlando Aguilera Miqueles, domiciliado en la comuna de Ñuñoa, interpuso un recurso de amparo preventivo en su favor el 5 de octubre, en el cual expone que habiéndose enterado por "vecinos de mi antiguo domicilio ubicado en la comuna de Pudahuel", que "hace alrededor de dos semanas atrás habrían ido hasta ese lugar efectivos de Investigaciones señalando que me buscaban, sin expresar razón de ello", le ha extrañado sobremanera ese hecho "e ignoro a qué pueda deberse" ya que "nunca he tenido problemas con la justicia" y agrega que "hace tiempo atrás se me extravió una credencial de trabajo, como también otros documentos de identificación personal". Luego de la interposición de este escrito, Aguilera Miqueles concurrió a prestar declaración a la Fiscalía Militar Ad Hoc, donde ratificó lo expuesto en la presentación señalada, quedando en libertad. En definitiva, el amparo fue rechazado con fecha 19 de octubre.

El 28 de septiembre fueron detenidos en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez por agentes de Investigaciones, Elena del Carmen Díaz Celis y Lisandro Omar Salazar Poblete, quienes eran convivientes hasta esa fecha. Los afectados se aprestaban a viajar al extranjero cuando fueron detenidos y conducidos al cuartel central de Investigaciones, donde fueron interrogados acerca de sus actividades y algunos documentos encontrados en su domicilio, en un allanamiento practicado el día 26 de agos-

to. En esa oportunidad, se había interpuesto un recurso de amparo preventivo en su favor, el cual fue rechazado argumentando que los recurrentes no registraban orden alguna que los afectara. Por estos nuevos hechos, se presentó un amparo el mismo día de su detención. El martes 29 estas personas fueron puestas a disposición del fiscal Torres por la participación que pudieran caberles en el "caso atentado" y, tras prestar declaración, se les envió incomunicados a la Cárcel Pública y a la Cárcel de Mujeres de San Miguel, respectivamente. El 3 de octubre Lisandro Salazar fue dejado en libertad incondicional, en tanto que Elena Díaz fue encargada reo por infracción a la Ley Antiterrorista. El amparo fue rechazado con fecha 8 de octubre.

Querrela por aplicación de tormentos

El 6 de octubre el ingeniero comercial Jorge Alberto Martínez Martínez interpuso una querrela criminal por el delito de aplicación de tormentos, ante el 20º Juzgado del Crimen, "en contra de los agentes que resulten responsables, que el día 26 de agosto del año en curso procedieron a detenerme, interrogarme y torturarme en forma feroz en un cuartel secreto, que presumo podría tratarse del ubicado en Avda. Santa María 1453". En la querrela se hace presente que, en los momentos en que esta persona era torturada, el ministro de Relaciones Exteriores de Chile suscribía dos convenios internacionales contra esta repudiable práctica represiva (ver capítulo "Apremios ilegítimos").

Nuevos reos en arsenales

El 2 de septiembre fue encargado reo en el proceso por internación ilegal de armas René del Rosario Aguilera Santander, detenido en el mes de agosto en La Serena y trasladado posteriormente a la Cárcel Pública de Santiago, donde permaneció en calidad de incomunicado hasta el martes 15 de este mes, fecha en que quedó en libre plática. La prolongada incomunicación de Aguilera Santander afectó gravemente a sus familiares, quienes por un lapso de casi treinta días ignoraron la suerte corrida por el afectado. "Hemos estado tan desesperados como la familia del teniente coronel Carreño, con la diferencia de que en este caso no tuvimos la suerte de que nos mandaran fotos ni cassettes durante su desaparición, que mostraran que él estaba bien

y la familia está amenazada para que no haga publicidad", afirmó Rossana Trujillo, sobrina del afectado. Durante el período de incomunicación no sólo la familia, sino que tampoco el abogado ni la Cruz Roja Internacional pudieron acceder al inculpa-do para constatar su estado de salud.

El 15 de septiembre fue allanado el domicilio de la familia Frick de la Maza por efectivos de la CNI armados, quienes dijeron que en la casa se habían encontrado armas en el altillo y en unos parlantes de tocadiscos, que estaban en una pieza que la dueña de casa arrienda ocasionalmente a dos jóvenes. En la ocasión, se detuvo a los hermanos Max Guillermo, Carlos Andrés y Ricardo Alfonso Frick de la Maza, según se dijo, en virtud de un decreto exento, siendo conducidos posteriormente al Cuartel Central de Investigaciones, donde quedaron incomunicados. El día 16 se interpuso un recurso de amparo por los tres detenidos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, haciéndose extensiva la presentación a la madre de los afectados, Amelia de la Maza Yungue, quien después del allanamiento permaneció en el domicilio en calidad de detenida e incomunicada, bajo la vigilancia de agentes de la CNI. En todos estos hechos no se exhibió la orden emanada de autoridad competente. En el amparo también se hizo presente que Ricardo Alfonso padece de esquizofrenia aguda y, por ello, debe ingerir medicamentos permanentemente. Con esta misma fecha se interpuso un segundo amparo ante el mismo tribunal, en favor de los tres hermanos afectados. Este recurso se acumuló al anterior y, posteriormente, el Ministerio del Interior informó a esta Corte que los amparados habían sido detenidos en virtud del decreto exento N° 6306, que disponía su arresto hasta por cinco días en dependencias de Investigaciones. El 21 de septiembre los tres hermanos Frick de la Maza y su madre fueron encargados reos en el "proceso arsenales", como infractores de los artículos 8 y 10 de la Ley 17.798 sobre Control de Armas que sancionan, entre otros tipos, a los que actúen como "ayudistas" de grupos de combate o partidas militarmente organizadas y a los que "almacenaren" armas, explosivos, municiones, etc. El abogado defensor de los afectados solicitó la revocación del auto de reo de Ricardo Alfonso en razón de los síntomas sicóticos que presenta y que, según un informe al respecto emanado del Servicio

Médico Legal, lo hacen inimputable penalmente. En efecto, en el Informe Mental Nro. 2.590/87 se concluye que el paciente "presenta antecedentes de un cuadro sicótico agudo de tipo esquizofrénico en 1985. Actualmente presenta una esquizofrenia defectual. Se estima comprendido en los términos del artículo 10, N° 1 del Código Penal (que señala que 'están exentos de responsabilidad criminal: 1° El loco o demente, ... y el que, por cualquier causa independiente de su voluntad, se halla privado totalmente de razón'). Debe continuar tratamiento psiquiátrico ambulatorio".

A pesar de este informe, la revocación del auto de reo solo fue concedida el 30 de este mes, reclusándose a partir de ese momento al afectado en un centro psiquiátrico. A los demás reos sólo les fue levantada la incomunicación el 1° de octubre (ver detalles en capítulo "Privaciones de libertad: Arrestos"). Según informaciones entregadas por la prensa, el motivo por el cual se le mantuvo la encargatoria de reo a estas personas fue el hallazgo, en dos piezas ubicadas en un altillo que la señora Amelia de la Maza había arrendado a cinco desconocidos, en marzo de este año, para que instalaran una empresa de construcción cuya razón social sería "Dimeyco", de dos uniformes militares, armas, panfletos y documentación subversiva, además de un fusil M-16 desarmado, oculto en una caja de parlantes de radio. En virtud de estos antecedentes y de haberse determinado que el fusil sería de los internados por Carrizal Bajo, se les mantuvo sometidos a proceso en la forma descrita.

Corte Suprema acogió recurso de queja y otorgó libertad provisional

El 22 de septiembre la Primera Sala de la Corte Suprema otorgó, por tres votos contra tres, la libertad bajo fianza de diez mil pesos a Erasmo Mayorinca Chávez, quien se encuentra encarado reo en el "proceso arsenales" como presunto infractor del artículo 8° de la Ley sobre Control de Armas. De esta manera, el máximo tribunal acogió un recurso de queja interpuesto por la abogada del procesado y revocó un dictamen de la Corte Marcial, que había confirmado una resolución del fiscal Torres Silva, en el sentido de denegar la excarcelación de Mayorinca Chávez y de Claudio Vergara Díaz. En el fallo emanado de la Primera Sala se precisa que "la prisión del

reo no es estrictamente necesaria para la seguridad de la sociedad, por lo que correspondería otorgarle su excarcelación y al no decidirlo así, el fiscal militar ad hoc ha cometido falta que es necesario reparar por la vía disciplinaria". Destaca en el caso que la resolución fue "acordada en empate de votos, favoreciendo la opinión más favorable al reo Mayorinca y en contra de la opinión de los abogados integrantes señores Urrutia, Munita y el auditor militar señor Márquez, quienes estuvieron por rechazar el recurso de queja respecto de la libertad del encausado Mayorinca". En el recurso de queja se solicitaba también la revocación del auto de reo que afecta a los procesados y, en subsidio, la libertad provisional de Vergara Díaz, como ya se dijo. En esta última parte, la presentación fue rechazada "contra la opinión de los ministros señores Maldonado y Zurita, quienes estuvieron por acogerlo, y en este sentido opinaron que debía dejarse sin efecto el auto de procesamiento que afecta a Mayorinca y otorgársele la excarcelación al reo Claudio Vergara Díaz, en mérito de las consideraciones contenidas en el voto de minoría de los ministros señores Correa y Chaigneau", éste último emitido el 8 de julio a propósito de la resolución de la Corte Marcial que, en fallo dividido, decidió rechazar el recurso de queja.

En el fallo de la Corte Suprema, los ministros que votaron la libertad bajo fianza para Mayorinca fueron Luis Maldonado, Emilio Ulloa y Enrique Zurita.

Traslado

El sábado 26, alrededor de las once horas, fue trasladado el reo Aliro Piña Rojas desde el Centro de Readaptación Social de Copiapó, al Centro de Detención Preventiva Santiago Sur (ex Penitenciaría), donde quedó recluso. El traslado ordenado por el fiscal Torrès causó preocupación entre los familiares del afectado, quienes, en un comienzo, ignoraban su lugar de destino. Piña Rojas fue detenido el 4 de julio por su presunta implicancia en la internación ilegal de armas en el Norte del país, encontrándose actualmente encarado reo como infractor de los artículos 8 y 10 de la Ley de Control de Armas.

Negada extradición de César Bunster

El jueves tres el Ministerio de Relaciones

Exteriores de Chile solicitó al gobierno de España la extradición de César Bunster Ariztía, como uno de los principales implicados en el atentado al general Pinochet. La participación que cupo a esta persona en los mencionados hechos, de acuerdo a lo establecido en la investigación que sustancia el fiscal militar Torres Silva, habría consistido en arrendar la casa ubicada en el sector La Obra, la que fue utilizada como centro de operaciones por el comando del FPMR que perpetró el ataque. Desde dicho lugar habrían salido los vehículos usados en esta acción, los cuales también habrían sido arrendados por Bunster. Se estima que Bunster huyó del país el mismo día del atentado y que se encontraría en algún lugar del territorio español. El acusado había regresado a Chile pocos meses antes y durante un tiempo trabajó como portero en la Embajada de Canadá en Santiago.

La petición de extradición fue ratificada por la Corte Suprema, luego que el Segundo Juzgado Militar, del que depende la fiscalía ad hoc que investiga el "caso atentado" resolviera la solicitud respectiva. La Dirección Jurídica de la Cancillería, que para esos efectos actúa solo como tramitadora, hizo llegar a fines de julio pasado tal petición a la Embajada de España en Santiago, enviándola ésta a su vez al gobierno hispano. En esta materia existe un tratado vigente con España "y de acuerdo a las normas de ese convenio, corresponde que se eleve una nota por la Cancillería chilena al gobierno español, el que debe examinar si procede el tratado y, de acuerdo con eso, enviarlo a la justicia española, que da el veredicto", afirmó el director del Departamento Jurídico de la Cancillería. Por otra parte, la prensa informó que un vocero del Ministerio de Justicia español declaró el 28 de septiembre que, tras una reunión de gabinete realizada a principios de mes, se decidió rechazar la petición de extradición por la sentencia que se le podía imponer (pena de muerte, que se encuentra abolida en la Constitución española) y por el tribunal que le iba a juzgar (2º Juzgado Militar), ya que la Constitución española prohíbe los tribunales especiales. La ley de extradición pasiva faculta al gobierno español para dar vía libre o no a las peticiones en tal sentido; en caso afirmativo, las pasa a la Audiencia Nacional y, luego, si el tribunal la concede, el Consejo de Ministros puede aún denegarla. En cambio, si el tribunal la rechaza, el gobierno mantiene la negativa.

Aunque la Cancillería chilena afirmaba, a fines de este mes, no haber recibido respuesta oficial alguna y que no existe un plazo para que ésta sea evacuada, las versiones eran contradictorias por cuanto su director jurídico dio a conocer que se encontraba detenida la tramitación de la extradición, aun cuando ésta era una información extraoficial "porque se trata de una gestión de naturaleza diplomática que está en trámite". El diario "El Mercurio" en tanto, en su edición del 30 de septiembre, anunciaba que "desde Madrid se informó a este diario que el Consejo de Ministros de España, en su primera reunión luego de un período de vacaciones, rechazó la petición de extradición efectuada por nuestro país. Dicha determinación se adoptó durante la última semana de agosto pasado", agregando que el caso se encontraría ahora en manos del Ministerio de Justicia español.

El fiscal Torres, por su parte, afirmó que las pruebas existentes en el "caso atentado" en contra de Bunster son tan contundentes que cualquier país concedería su extradición. "Toda esa documentación fue enviada a la Corte Suprema, la que analizó en Derecho si era procedente o no la extradición y, en forma unánime, una de sus salas estimó que era procedente y por la vía de la Cancillería fueron enviados esos antecedentes a España. Hay un tratado de extradición con España que se encuentra vigente y que es el que debe ser respetado en este caso. En cambio, el coordinador de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Andrés Domínguez, explicó que esto no era absoluto por cuanto existen dos principios en el Derecho Internacional que permiten que un Estado niegue la extradición, uno de los cuales se da cuando la persona puede ser condenada a muerte y, el otro, cuando se vulneran los principios de tribunales legítimos para juzgar a las personas, comentario que se ajusta a lo informado por un vocero del Ministerio de Justicia español, con fecha 28 de este mes. A continuación, Domínguez indicó que ningún país entrega a otro gobierno a alguien que puede ser condenado a muerte, salvo en el caso de crímenes contra la humanidad, según el acuerdo de Naciones Unidas en 1946. Además, señaló que otro principio general muy importante es el de que toda persona debe ser juzgada por un tribunal constituido con anterioridad a la comisión del delito y hay que considerar que "el fiscal Torres es un fiscal ad hoc", lo que significa que la inves-

tigación la asume un tribunal establecido con posterioridad a los hechos, a lo que se agrega que es un juez militar que juzga a civiles, con lo que este principio queda vulnerado. Finalmente, acotó que aquí "el gobierno se encuentra, curiosamente, en la situación que creó en el caso Letelier", donde sostuvo que la extradición dependía de los tribunales y, ahora, el gobierno español debe decir lo mismo.

En Madrid, entretanto, el diario "El País" informó que el gobierno español seguirá negándose a la extradición, debido a que su supuesta participación en el atentado puede ser considerada delito político, en cuyo caso no procede la extradición.

César Bunster, hijo del ex embajador del gobierno de la Unidad Popular en Gran Bretaña, Alvaro Bunster, se encontraría viviendo en Cádiz, según dijeron diversos medios de comunicación.

VI. Seguimiento del proceso que afecta a funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad.

El 9 de septiembre la Primera Sala de la Corte Suprema, por cinco votos contra uno, otorgó la libertad bajo fianza de treinta mil pesos al médico Juan Macaya Martínez, quien se encontraba recluido en el Anexo Cárcel Capuchinos desde el 3 de junio de 1986. De esta manera, la Corte Suprema acogió la apelación interpuesta por su defensa en contra de una resolución de la Corte Marcial dictada el 23 de julio, que negaba el beneficio por tercera vez al médico encarcelado (ver informe mensual de julio 1987). Las salas de la Corte Suprema funcionan normalmente con cinco integrantes, pero en esta ocasión, por ser parte el Ministerio Público Militar y examinarse una apelación de una resolución que negaba una excarcelación, se incorporó el auditor general del Ejército —Eduardo Avello— quien estuvo por no conceder la libertad bajo fianza, a diferencia de la opinión de los ministros Luis Maldonado, Víctor Manuel Rivas, Emilio Ulloa, Emilio Zurita y del abogado integrante Enrique Urrutia Manzano, que integran normalmente la mencionada Sala. El doctor Macaya fue sometido a proceso por el fiscal militar ad-hoc Torres Silva, por haber prestado atención médica a Hugo Gómez Peña, sindicado como una de las personas que participaron en el asalto a la panadería Lautaro en la comuna de La Cisterna, ocurrido el 28 de abril de 1986, en donde fue asesinado el carabinero Miguel Vásquez Tobar. Macaya fue encargado reo por supuesta infracción al artículo octavo de la Ley de Control de Armas y Explosivos, que sanciona a aquellos que formen parte o auxilien a grupo armado de combate, debiendo permanecer encarcelado durante un año y tres meses antes de que su abogado consiguiera que se le otorgara la libertad bajo fianza, ya que

anteriormente el fiscal Torres y la Corte Marcial le negaron el beneficio por considerarlo "peligroso para la seguridad de la sociedad". En la sentencia del tribunal superior se estimó "que el fiscal recurrido, al denegar la petición que se le formulara en tal sentido (de libertad provisional), ha cometido falta que corresponde enmendar por la vía disciplinaria".

Fiscal militar niega revocación de auto de reo

El 3 de septiembre la defensa del médico Ramiro Olivares presentó un escrito ante la Fiscalía Militar ad-hoc, solicitando que se deje sin efecto el auto de procesamiento que lo afecta, como presunto encubridor en alguna de las formas que señala el artículo 17 del Código Penal (que indica quienes son encubridores), en relación con el artículo 1ro. numeral 2do. de la Ley 18.314, que sanciona las conductas terroristas. Según se expresa en esta presentación, "la doctrina moderna se inclina por considerar al encubrimiento como un delito autónomo, no como una forma de participación criminal, que afecta fundamentalmente a la administración de justicia", en cuanto se considera que el fin último de ésta es la lucha jurídica contra la delincuencia y el encubrimiento puede revestir la forma de actos de solidaridad con los delincuentes, que tiendan a frustrarla. En seguida, se argumenta que tanto el artículo 17 del Código Penal como la doctrina exigen el conocimiento positivo y real de que se ha perpetrado un crimen o simple delito, o de los actos ejecutados para llevarlo a cabo, sin haber tenido participación en él como autor ni como cómplice, de tal manera que el encubrimiento requiere dolo y, por lo

tanto, no existen formas culposas de comisión de este delito. Más aún, se agrega, "el encubrimiento debe tener pleno conocimiento de la existencia del hecho punible cometido por la persona a quien oculta o cuya sustracción de la justicia facilita y su finalidad debe ser el ocultar al acusado de la acción de la justicia. De esta suerte, no constituye delito alguno el solo hecho de tener consigo al delincuente y prestarle los cuidados elementales, por ejemplo en el caso que éste se encuentre herido", como efectivamente ocurrió en la relación que tuvo el médico Ramiro Olivares con el reo Hugo Gómez Peña, implicado en el asalto a la panadería Lautaro y posterior asesinato del carabinero Miguel Vásquez Tobar.

Por lo tanto, establece el escrito de la defensa, no hay encubrimiento "toda vez que el doctor Ramiro Olivares no sabía que Hugo Gómez Peña había cometido un delito", puesto que a la hora en que lo atendió de emergencia, estando de turno en la Vicaría de la Solidaridad, nadie tenía conocimiento de los sucesos que costaron la vida a un carabinero y en los cuales había participado el reo Gómez Peña. En otras palabras, continúa el escrito, "la actuación del médico señor Olivares era la única que un médico podía asumir", por cuanto éste "no hizo otra cosa que cumplir con su deber de cuidar de la conservación de una existencia" y se aclara que no es tarea ni misión de un médico "el hacer una investigación policial acerca de la eventual participación de un sujeto en un delito". Finalmente, se hace hincapié en que "la relación médico-paciente está basada en la verdad y si el paciente miente, es un asunto suyo y tendrá que asumir personalmente las consecuencias de su mentira", después de lo cual se concluye citando al moralista Antonio Mifsud, quien sobre este particular expresa: "La moral católica y cristiana siempre ha mantenido el deber profesional del médico de asistir al herido, ya que su servicio consiste en curar y no en juzgar al paciente".

De lo expuesto, la defensa desprende que la conducta del médico Olivares "está exenta de responsabilidad criminal, en virtud de lo preceptuado en el artículo 10, Nro. 10 del Código Penal, que exime de responsabilidad a quien ejecuta un acto supuestamente típico, dentro del ejercicio de un derecho legítimo". "Lo expuesto en el razonamiento anterior cobra particular importancia toda vez que el ejercicio legíti-

mo de un derecho excluye de raíz la 'anti juridicidad' y por consiguiente, un acto que eventualmente podría ser típico, pasa a ser justificado de pleno derecho".

Por último, se deja expresa constancia en el escrito que, aparte de lo ya expuesto, si el doctor Olivares fuere efectivamente encubridor de actos terroristas, "obviamente no habría actuado como actuó", ya que, en primer lugar, no habría propuesto a Gómez Peña que se dirigiese a la Posta Central, donde habría sido detenido e interrogado por la naturaleza de sus lesiones; en segundo lugar, habría omitido dejar en la Vicaría de la Solidaridad rastros de la atención de Gómez Peña; en tercer lugar, le habría propuesto darle atención médica clandestina; en cuarto lugar, habría tomado resguardos para que sus acciones no hubiesen sido notorias (por ejemplo, su visita a la Clínica Chiloé); y en quinto lugar, la Vicaría no habría puesto a Gómez Peña a disposición de la justicia, como efectivamente ocurrió.

En subsidio de todo lo anterior y para el caso de que esta petición de revocación del auto de procesamiento no fuera acogida, se pedía que la encargatoria de reo fuera modificada a supuesta infracción de la Ley de Control de Armas, "solamente con el objeto de obtener la excarcelación del reo, para que una vez excarcelado y con conocimiento de las piezas sumariales, optar para que se deje también sin efecto este injusto auto de procesamiento". El fiscal militar Torres Silva rechazó ambas solicitudes, en una "inmérita resolución" de fecha 10 de septiembre en que no expresó ningún motivo plausible, ni argumentó razones que avalaran su decisión, limitándose a indicar que "se reúnen las condiciones señaladas en el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal" (este artículo establece que la encargatoria de reo se dictará si está justificada la existencia del delito y si aparecen presunciones fundadas de que el inculpado ha tenido participación en el mismo).

Recurso de queja en contra de fiscal militar

El 17 de septiembre la defensa del médico Ramiro Olivares presentó, ante la Corte Marcial, un recurso de queja en contra del fiscal militar Torres Silva, quien cometió falta o abuso al dictar la resolución recién comentada. La decisión impugnada señalaba escuetamente que se reunían las condi-

ciones requeridas por el artículo 274 del Código de Procedimiento Penal, para procesar al doctor Olivares. Esta disposición legal establece que el inculpado será declarado reo y sometido a proceso si, en primer lugar, está justificada la existencia del delito y, en segundo lugar, existen a lo menos presunciones fundadas de que el inculpado ha tenido participación en el delito como autor, cómplice o encubridor. En el recurso de queja, la defensa "sostiene que no se encuentra justificada la existencia del delito de encubrimiento de acto terrorista por parte del doctor Ramiro Olivares", por cuanto este hecho no se ha probado en autos con razones convincentes, testigos ni documentos, ya que hace seis meses que nadie es declarado reo en este proceso y el doctor Olivares no ha sido llamado a declarar, de manera que "el fiscal recurrido se asila en el conocimiento del sumario ante la orfandad de pruebas sólidas". Asimismo, tampoco concurre el segundo requisito exigido por el artículo 274 del C.P.P. ya que la doctrina y la jurisprudencia nacional se encuentran contestes en que el concepto de "presunciones fundadas" se cumple cuando concurren los siguientes requisitos copulativos: Deben fundarse en hechos reales y probados y no en otras presunciones; ser múltiples y graves; y ser precisas, directas y concordantes. Según expresa el recurso deducido por la defensa, "del análisis pormenorizado de estas exigencias, tampoco se concluye que concurren "respecto del doctor Olivares, debido a que no existe ningún hecho real y probado en el proceso que dé cuenta que existía conocimiento de la participación de Gómez Peña en el acto terrorista y, por consecuencia, no se cumple el resto de las exigencias para encontrarnos ante presunciones fundadas". Además, se agrega, "es principio universalmente reconocido que las 'presunciones' ceden ante la verdad probada y en el caso de autos, lo probado por el actor en orden a desvirtuar el valor de las piezas de cargo existentes es sencillamente abrumador". Por lo anteriormente expuesto, alega la defensa, el fiscal recurrido ha cometido gravísima falta y abuso al fallar de la manera que lo hizo, incurriendo en grave omisión (defecto en el obrar) al desatender las razones legales que, de una forma irrefutable, apoyaban la petición de que se dejara sin efecto el auto de procesamiento del doctor Olivares.

El escrito concluye afirmando que el

fiscal militar, "al aplicar la ley a los hechos investigados, usó indebidamente de sus facultades, no estudió a fondo el proceso y violó clarísimas disposiciones contenidas en los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. Más aún, con una contumacia propia de quien ejerce la delicada misión de juez se cerró siempre a cualquier petición sensata y razonable de la defensa, ¡Para qué referirnos a la aplicación que el juez recurrido ha dado a una norma tan fundamental como es la contenida en el artículo 109 del Código de Procedimiento Penal, que señala que los jueces deben investigar, con igual celo, no sólo los hechos y circunstancias que establecen y agravan la responsabilidad de los inculpados, sino también los que la eximan de ella o la extingan o la atenuen!". Finalmente, junto con solicitar a la Corte Marcial que se acoja esta presentación, se pidió que se recibieran alegatos. El recurso quedó para ser resuelto.

VII. Seguimiento de los procesos en contra de Clodomiro Almeyda.

Mientras el ex canciller del gobierno de la Unidad Popular, Clodomiro Almeyda Medina, continuaba recluido en el Anexo Capuchinos de la Cárcel Pública, tuvo lugar la Segunda Asamblea Parlamentaria Internacional, en donde se recogieron múltiples expresiones de solidaridad con el político chileno y se expresó, por parte de la totalidad de los parlamentarios asistentes, una disposición a impulsar gestiones encaminadas a lograr su pronta liberación. En la misma óptica de reconocimiento internacional hacia el dirigente socialista, se le concedió simbólicamente en Berlín, el título de doctor Honoris Causa por la Universidad Wilhelm Pieck de Rostock en la República Democrática Alemana.

1. Proceso por presunta malversación de caudales públicos, ante 2do. Juzgado del Crimen

El 1º de septiembre la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones, por unanimidad de sus integrantes, confirmó una resolución dictada en marzo pasado por el juez Haroldo Brito Cruz, del Segundo Juzgado del Crimen, por la cual se había dejado en libertad bajo fianza de dos mil pesos a Almeyda y sobreseído definitivamente la causa con consulta a la Corte de Apelaciones. Con esta última resolución, se ratificó el sobreseimiento definitivo y se archivó el proceso que se había iniciado en 1974, por el presunto delito de malversación de caudales públicos en perjuicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Comentando la sentencia, el ex ministro de Educación, Aníbal Palma, quien también se encontraba implicado en este juicio, recordó que éste se originó cuando él y Clodomiro Almeyda se encontraban privados de libertad en

Chile y que "nunca tuvimos oportunidad de defendernos, pues se nos encargó reos cuando nos hallábamos exiliados y con prohibición de regresar a Chile", la cual tuvieron que desafiar con su regreso para impedir que el proceso terminara por prescripción, lo que habría dejado en duda la falsedad de las acusaciones. El 4 de septiembre el Consejo de Defensa del Estado interpuso un recurso de queja en contra de los ministros de la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones, por considerar que éstos cometieron "falta o abuso" al dictar el fallo y pidieron que éste sea revocado.

2. Proceso por ingreso ilegal, ante Corte de Apelaciones de Copiapó

La Corte de Apelaciones de Copiapó otorgó la libertad bajo fianza a Almeyda en el proceso que se le sigue por ingreso ilegal al país, confirmando de esta forma una resolución en tal sentido dictada por el ministro de Fuero, Hugo Fuenzalida, quien se encontraba sustanciando la causa en primera instancia. Anteriormente, el fiscal de esta misma Corte había solicitado, en informe reciente, la pena de 541 días de presidio para el afectado.

3. Proceso por infracción a la Ley Antiterrorista, ante Corte de Apelaciones de Santiago

El 1º de septiembre el abogado procurador general de la República, Ambrosio Rodríguez, adhirió a la acusación deducida por el ministro sumariante Sergio Valenzuela Patiño en contra de Almeyda, como presunto infractor del artículo 1ro., Nro. 13 de la Ley Nro. 18.314, que sanciona a aquellos que hagan apología del terrorismo.

El miércoles 2 el requerido fue notificado de la acusación deducida en su contra y el jueves 3, el abogado Luis Arévalo, en representación de la defensa del dirigente socialista, entregó un escrito respondiendo a las acusaciones en el cual se sostiene que no está acreditada legalmente la acusación de "apología de la violencia", de acuerdo al Nro. 13 del artículo 1ro. de la referida Ley. En esta ocasión, la defensa también presentó a cinco testigos para que declararan ante el ministro sumariante, pero este último declaró inadmisibles la prueba de tres de los testigos (que eran miembros de la Academia de la Lengua), porque no se habría cumplido con algunas formalidades legales para testificar en juicio. Ante esto, el abogado Luis Arévalo afirmó que la citada diligencia se cumplió a cabalidad y, por lo tanto, el rechazo de la prueba testimonial carece de todo fundamento.

Paralelamente, el fiscal de la Corte Suprema, René Pica, informó sobre un recurso de inaplicabilidad de la Ley Antiterrorista presentado por la defensa del ex canciller, estimando que puede ser juzgado como apologista de la violencia. El informe del fiscal fue considerado por el tribunal superior para rechazar el recurso.

El 30 de septiembre el ministro sumariante condenó a 541 días de presidio menor en su grado medio a Almeyda, como infractor del delito previsto en el artículo 1ro. Nro. 13 de la Ley Antiterrorista. La sentencia agrega como pena accesoria la "suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena y al pago de las costas de la causa", indicando también que, atendida la naturaleza, gravedad y circunstancias del delito no se le otorgó el beneficio de la remisión condicional de la pena. En el fallo, que consta de nueve fojas, se incluyen entrevistas concedidas por Almeyda tanto en Chile como en el exterior y expresa el ministro sumariante que "la ideología básica de las creencias sustentadas por el reo preconiza la violencia como medio de alcanzar sus objetivos, circunstancia que explica su apoyo y justificación a los actos terroristas y violentistas en general, realizados por el Frente (Patriótico) Manuel Rodríguez y otros grupos afines". El ministro Valenzuela Patiño desestimó las alegaciones en favor del procesado, aduciendo que carecen de todo valor, ya que se refieren al conocimiento que tienen sus autores sobre la personalidad del reo a través de diversas acti-

vidades desempeñadas por éste como ministro de Estado y profesor universitario. Asimismo, indicó que no resulta procedente la absolución, porque el mérito de los antecedentes analizados en el fallo demuestra "la existencia del delito que se le imputa al reo y la participación de éste en la comisión del mismo".

Ambrosio Rodríguez calificó como "trascendental" y de "extrema importancia" el fallo en comento, recalcando que "esta es una de las oportunidades más importantes en que un tribunal civil de la República se ha pronunciado condenando a una persona de actuación política pública, como autor de delito terrorista. Esto tiene una significación que va más allá de lo jurídico". El procurador general resaltó que Almeyda deberá cumplir la condena de primera instancia en la Cárcel Pública.

La Comisión Política del Partido Socialista de Chile, por su parte, señaló que se trataba de una resolución "abiertamente injusta y contradictoria con la trayectoria personal y política" del dirigente procesado, al mismo tiempo que algunos destacados militantes de ese partido denunciaron el afán persecutorio que se revelaba en este fallo y afirmaron que el gobierno "está utilizando a los Tribunales de Justicia para llevar a cabo sus propósitos persecutorios por razones ideológicas".

4. Proceso por infracción al artículo 8º de la Constitución, ante Tribunal Constitucional

El 1º de septiembre el Tribunal Constitucional decretó la realización de tres medidas para mejor resolver que, según informaciones de prensa, consistirían en oficiar a DINACOS para que informe sobre la fecha y contenido de las transmisiones de Radio Moscú y Radio Magallanes en que participó Almeyda; que se oficie al requirente para que aclare la procedencia de la revista "Unidad y Lucha" acompañada al requerimiento; y que se tenga por acompañadas unas cartas presentadas por la defensa, que dicen referencia con la conducta observada por el ex ministro, entre las que se cuenta una del Cardenal Silva Henríquez y una del presidente del Parlamento de Ecuador. El abogado de Almeyda en esta causa, Pablo Lagos, solicitó al tribunal que se reciban alegatos, diligencia que fue concedida y se llevará a efecto en el mes de octubre.

A mediados de este mes, la defensa de

Almeyda interpuso un tégase presente en que responde las acusaciones formuladas por el abogado procurador general de la República, señalando que aún asumiendo su calidad de marxista no le corresponde ser condenado por infracción al artículo 8º de la Constitución. El escrito "es una respuesta a cada uno de los cargos consignados por Rodríguez", explicó el abogado Pablo Lagos, añadiendo que "la actuación de Almeyda es legítima en cuanto a hombre disidente, pues no constituye doctrina la respuesta a situaciones coyunturales"; además, afirmó que la defensa del ex canciller no es algo relativo a su persona "sino una defensa de la libertad de pensamiento". En el "tégase presente" Almeyda pregunta si alguien podría sostener que él, en sus funciones ministeriales, en representación del Partido Socialista y siendo dirigente del mismo, propició la ruptura violenta de la institucionalidad vigente, acotando que como tales actos "en ningún momento dejaron de estar inspirados en el marxismo, ello demuestra lo antojadizo e inconsistente de querer establecer una relación mecánica de causa a efecto, de principio a consecuencia, entre dicha doctrina con el violentismo y la lucha armada como lo pretende el requirente". También sostiene que "no se puede juzgar a los hombres políticos como si fueran robots, aunque sean militantes de un partido marxista". En cuanto a declaraciones citadas por Ambrosio Rodríguez destinadas a demostrar el carácter de propagandista activo de la violencia que tendría Almeyda, éste señala que 23 de las 38 citas corresponden a crónicas o comentarios de Radio Moscú que "inevitablemente reflejan en sus énfasis, en la selección de los párrafos y en sus interpretaciones el criterio de los periodistas que elaboraron los boletines".

En esta presentación, Almeyda también expone cuales son los criterios básicos que sustenta, mencionando entre ellos su "desconocimiento de la legitimidad del régimen militar imperante en Chile"; "la legitimidad de todas las formas de lucha idónea para ponerle fin, en los términos concebidos por los teólogos de la Escuela Tomista (Santo Tomás, Suárez y Victoria)". A continuación establece que "asumo mi conformidad con la política de lucha de masas de carácter rupturista en contra del régimen militar, con el fin de ponerle término para reimplantar la democracia en Chile, devolver al pueblo su plena soberanía y hacer respetar

los derechos humanos en el marco de un estado de derecho". Más adelante precisa que descarta "la derrota militar de la dictadura, condeno la militarización de la política y el terrorismo —caracteres que si asume la práctica del actual régimen— como instrumentos idóneos y éticamente aceptables para quien adhiere a los principios humanistas del marxismo". Tras su análisis jurídico filosófico, Almeyda expresa que "en definitiva no se ha acreditado de manera alguna, ni antes ni ahora, que el suscrito haya incurrido en conductas o actos contemplados en el artículo octavo de la Constitución, ni existen antecedentes reales que permitan fundamentar el ilícito constitucional" imputado.

El abogado de la Procuraduría General de la República, Marcelo Venegas, expresó su confianza en que ratificarían las pruebas que acreditan la conducta inconstitucional del requerido en los alegatos.

VIII. Seguimiento del proceso por jóvenes quemados.

El 3 de septiembre la Primera Sala de la Corte Suprema dio comienzo a la vista de la causa en el "caso de los jóvenes quemados", con el trámite de relación de los hechos que forman parte del proceso, a cargo del relator Roberto Dávila. En esta diligencia se informó a los ministros del máximo tribunal del contenido de los voluminosos expedientes que integran el proceso, los cuales contienen todas las actuaciones decretadas por el fiscal militar ad-hoc Erwin Blanco Jaramillo y la "Investigación Sumaria Administrativa", hecha por el Ejército. El conocimiento del caso pasó a la Corte Suprema luego de que los abogados de la parte afectada apelaron de una resolución de la Corte Marcial, que rechazó un recurso de queja interpuesto en contra de una resolución del fiscal Erwin Blanco, por la cual éste había cambiado la encargatoria de reo del capitán Pedro Fernández Dittus (ver informe mensual de julio 1987). La relación se efectuó en forma privada y no se escucharon alegatos, como era la petición de los abogados de la parte afectada, quedando a continuación el fallo en acuerdo (pendiente).

El 14 de este mes, por cinco votos contra uno, la Corte Suprema rechazó la apelación disponiendo que el capitán Fernández Dittus continúe siendo procesado por los cuasi delitos de homicidio en la persona de Rodrigo Rojas Denegri y de lesiones graves en contra de Carmen Gloria Quintana Arancibia, quien se encuentra actualmente en tratamiento médico en Canadá. La apelación interpuesta por los abogados querrelantes perseguía que el uniformado fuera procesado como autor del delito de violencias innecesarias, con resultado de muerte y lesiones graves respectivamente, de acuerdo

a lo que era la encargatoria de reo dictada por la Corte Marcial en agosto de 1986. El voto de mayoría fue emitido por la concurrencia del auditor del Ejército, Eduardo Avello y de los ministros Enrique Zurita, Emilio Ulloa, Enrique Urrutia y Víctor Manuel Rivas, en tanto que el voto disidente correspondió al presidente de la Sala, Luis Maldonado, quien estimó que existen méritos para cambiar la encargatoria de reo del militar.

Comentando el fallo, el abogado Luis Toro resaltó que "hasta el momento no hay ningún tribunal en Chile que acoja la tesis de la inocencia de la patrulla y esto es bueno recalcarlo, porque lo que aquí se está jugando es la idea del mal menor para los integrantes de esta patrulla. Nosotros creemos que lo que ocurrió fue un homicidio y los tribunales han estimado, el tribunal militar, el fiscal Erwin Blanco, que este fue un cuasi delito. Lo importante es que ya nadie cree en la inocencia total de la patrulla". Por su parte, el abogado Héctor Salazar dijo creer que "el fallo de la Primera Sala de la Corte Suprema está equivocado. En dicha virtud, mediante un recurso de reposición (modificación) insistiremos ante los magistrados del tribunal superior que nuestra apelación debe ser acogida". En este último escrito, presentado el 22 de septiembre, se argumenta que "no han sido debidamente ponderados una serie de hechos que hacen que la resolución impugnada del fiscal militar sea constitutiva de una falta o abuso" y se sostiene que, entre esos hechos, el fiscal "modificó apresuradamente el auto de reo estando pendiente el resultado de una pericia que demostró categóricamente que la patrulla militar había mentido en un aspecto capital de los

hechos investigados". Más adelante se establece que "al modificar el auto de reo, el señor fiscal militar no contaba con antecedentes nuevos que alteraran lo que la Corte Marcial había establecido en su resolución de agosto del año pasado, sino que, por el contrario, los antecedentes recopilados no hacían sino confirmar lo que dicha Corte había determinado"; agregándose que, de los antecedentes expuestos, "no puede sino concluirse que el citado magistrado ha incurrido en un apresuramiento del todo inconveniente para el buen éxito de la investigación, al haber acogido una petición subsidiaria de la defensa del reo Fernández Dittus, de modificar el auto de procesamiento que afectaba a aquél, pues con ello ha marcado, y en cierto sentido, sellado, el destino final del proceso". Este recurso fue rechazado en igual votación que el anterior.

Testigo encargado reo

El fiscal militar Erwin Blanco encargó reo y ordenó la detención de Pablo Raúl Leiva Pastén, por presunta infracción a la Ley de Control de Armas y Explosivos. El afectado había sido presentado por la defensa de Rodrigo Rojas y Carmen Gloria Quintana, como uno de los testigos de los incidentes acaecidos el 2 de julio del año pasado en el sector de General Velásquez. El fiscal militar adoptó esta resolución luego de interrogar a Leiva Pastén en la Cárcel de La Serena, lugar donde éste se encontraba recluido desde hace algunos días acusado de lanzar panfletos catalogados como "subversivos" por la autoridad regional. Según el fiscal militar, Leiva portaba ilegalmente elementos explosivos al momento de ocurrir los hechos del 2 de julio. Una situación similar enfrenta otro testigo de estos mismos hechos, Pedro Martínez Pradenas, quien se encuentra en libertad bajo fianza.

IX. Proceso en relación con sacerdotes franceses expulsados.

El 10 de agosto el ministro de fuero de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, Germán Hermosilla Arriagada, se declaró incompetente para seguir conociendo el proceso sobre los hechos que sucedieron a los sacerdotes Pierre Dubois, Jaime Lancelot y Daniel Carruete el día 8 de septiembre de 1986 y que determinaron su expulsión del país el 11 de septiembre de ese año, remitiendo los antecedentes al Segundo Juzgado Militar de Santiago. Este proceso se inició a raíz de una querrela interpuesta por el Vicario Episcopal de la Zona Sur, Felipe Barriga, en que se da cuenta de los operativos efectuados por civiles y militares el 8 de septiembre en la población La Victoria, que particularmente afectaron a los sacerdotes individualizados. Mediante la querrela se investigan los delitos de allanamiento ilegal a la parroquia Nuestra Señora de La Victoria, al domicilio de los sacerdotes, la Casa de la Cultura "André Jarlan" y la Casa de la Juventud; los daños perpetrados en esos recintos; los ultrajes a los objetos del culto y, por último, las lesiones provocadas en la persona del padre Pierre Dubois, quien fue víctima de una agresión física.

En su resolución el ministro de fuero expresa que, para emitir su fallo, ha tenido presente que "el Segundo Juzgado Militar de Santiago solicitó que este tribunal se declarara incompetente para seguir conociendo de esta causa y se la remitiera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 Nro. 3, en relación con lo preceptuado por el artículo 17 del Código de Justicia Militar, en atención a que el personal militar que concurrió a la población La Victoria, el 8 de septiembre de 1986, cumplía un 'operativo' de ese carácter y se encontraba, por ende, en acto de servicio militar". A continuación el ministro explica que deci-

dió que resolvería la solicitud de inhibitoria oportunamente, una vez que "se cumplieran ciertas diligencias que se estimaban indispensables para esclarecer la participación que le habría cabido a personal sujeto al fuero militar, en los hechos que servían de fundamento a la querrela que dio origen a esta causa". Sin embargo, expone que debido a que "la Corte Suprema de Justicia comunicó a este tribunal, que debía pronunciarse desde luego, sobre la solicitud de inhibitoria", en cumplimiento de lo "ordenado por ese alto tribunal, se emite este pronunciamiento sin esperar el resultado de las diligencias mencionadas". Por tanto, concluye el fallo, "de acuerdo con los antecedentes reunidos hasta ahora resulta procedente, en concepto de este tribunal, acoger la solicitud de incompetencia referida, puesto que de ellos aparece comprobada la intervención de personal sujeto a fuero militar, perteneciente al Regimiento de Caballería Blindada Nro. 10 "Libertadores", en un allanamiento masivo practicado a la población La Victoria el 8 de septiembre de 1986, bajo la dirección del coronel de Ejército, René Aníbal Muñoz Bruce, y la circunstancia de que estos efectivos se encontraban en acto de servicio". Además, surge del mérito de esos mismos antecedentes "que los hechos que configurarían los delitos comunes a que se refiere la querrela, habrían acaecido precisamente con motivo de la realización del allanamiento mencionado, en los instantes en que la población La Victoria se encontraba bajo el completo control de fuerzas militares".

Gobierno rechaza petición del Cardenal Arzobispo de Santiago.

El Departamento de Opinión Pública del Arzobispado de Santiago entregó un comu-

nicado en que señala que "con motivo de la investigación judicial llevada a cabo por el ministro de fuero, Germán Hermosilla, quien ha llegado a la conclusión de que los sacerdotes franceses no han cometido falta alguna, el Cardenal Arzobispo de Santiago, Juan Francisco Fresno, ha solicitado con fecha de hoy, miércoles 2. de septiembre, que la autoridad administrativa reconsidere la medida que afecta a dichos religiosos, quienes se encuentran impedidos de regresar al país". El comunicado también informaba que la solicitud se encontraba contenida en una carta enviada al ministro del Interior, Sergio Fernández Fernández.

El mismo día en que recibió la misiva de Mons. Fresno, el ministro del Interior respondió negativamente a su solicitud "por cuanto no existen antecedentes que justifiquen la medida". Días atrás el Vicario General de la Pastoral de Santiago, Cristián Precht, había indicado que "técnicamente, lo que se hizo fue suspenderles la visa de residencia, lo que debe reconsiderarse, ya que cuando pasó el expediente al tribunal militar quedó muy comprobado que los sacerdotes no estaban cometiendo ningún delito a la hora de su detención". Estas consideraciones hicieron que el rechazo se considerara aún más injustificado, toda vez que el gobierno ni siquiera se preocupó de fundamentar la mantención de la medida, ni menos de estudiar su eventual variación, ya que entregó su respuesta de inmediato. En este sentido se expresó el Vicario de la Zona Sur, Monseñor Felipe Barriga, quien manifestó que la negativa del gobierno a permitir el reingreso ratifica "la injusticia de esta medida arbitraria de expulsión. Me parece una ofensa extra al Cardenal, porque él mandó una carta muy fundamentada. Inmediatamente un vocero oficial anunció que la respuesta sería negativa, sin considerar algo o ver si los argumentos eran válidos o no, simplemente porque no". También explicó que al padre Dubois se le mantiene el título de párroco, porque el Cardenal así lo quiere y "es una manera de denunciar una injusticia, porque quien nombra a los párrocos y quien los releva es el Arzobispo y no una medida administrativa del gobierno". Respecto a si este problema profundiza los conflictos entre Iglesia y gobierno, dijo que deja en "evidencia que el gobierno interfiere en las labores de la Iglesia, en su libre marcha evangelizadora".

X. Seguimiento del caso de doce personas muertas en el mes de junio de 1987.

El 7 de septiembre, la Tercera Sala de la Corte Suprema dirimió en favor del juez militar la contienda de competencia que éste mantenía con la jueza del Vigésimo Primer Juzgado del Crimen de Santiago, Ximena Solís de Ovando Vega, pasando a ser conocidos por la Tercera Fiscalía Militar los procesos que se sustancian por las siete muertes ocurridas en la madrugada del 16 de junio en calle Pedro Donoso N° 582. Al momento de trabarse la contienda de competencia la magistrada Solís de Ovando estaba realizando las primeras diligencias para establecer si las siete personas efectivamente murieron en un enfrentamiento con agentes de la CNI, o si fueron ultimadas, como han sostenido los querellantes. De la misma manera, el 8 de este mes el juez del Décimo Juzgado del Crimen, Fernando Soto Arenas, que conocía la querrela por homicidio interpuesta por los familiares de Recaredo Valenzuela, se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Tercera Fiscalía Militar, en donde este proceso fue acumulado a los citados anteriormente. Comentando estas resoluciones, el abogado de la Vicaría de la Solidaridad, Roberto Garretón, señaló que la decisión de que sea la justicia militar quien conozca los hechos acaecidos los días 15 y 16 de junio, conocidos como "Operación Albania", "es desilusionante, porque creemos que la justicia militar ya ha fallado de antemano. Cuando el Consejo General del Colegio de Abogados pidió la designación de un ministro en visita para que investigara los hechos del 15 y 16 de junio, la justicia militar informó que ya existía un proceso por los enfrentamientos que se produjeron ese día y, a consecuencia de los cuales, fallecieron doce personas. Es decir, a los pocos días de iniciada la investigación ya la

justicia militar había dictado sentencia: se trata de personas que murieron en enfrentamientos. Con esto se libera de responsabilidad a los hechores, ya que si es enfrentamiento no hay asesinato; si es enfrentamiento hay legítima defensa y el cumplimiento de un deber". El profesional agregó que "la causa seguirá como todas las que se llevan en la justicia militar cuando se investigan crímenes contra opositores, en que los resultados son exactamente los siguientes: En 14 años de régimen militar en los procesos por torturas, por homicidio de opositores, por secuestros, por desaparición de personas, en que han participado militares, el número de militares condenados por sentencia ejecutoriada es cero".

El 17 de septiembre el pleno de la Corte Suprema rechazó una petición del Colegio de Abogados, de fecha 28 de julio, para que se designara un ministro en visita que investigara la muerte de siete personas ocurrida en calle Pedro Donoso. La prensa informó que el máximo tribunal no acogió la solicitud porque el proceso correspondiente se encuentra radicado en los tribunales militares y en el Código de Justicia Militar no existe norma que faculte para nombrar ministro en visita, sin perjuicio de la facultad que tiene el juez militar de Santiago para nombrar fiscal ad-hoc. Cabe destacar que esta resolución de la Corte Suprema es consecuencia lógica de la anterior, que data del 7 de este mes, que traspasó a los tribunales militares el conocimiento de estos casos.

Acumulan procesos por muertes de calle Varas Mena

A mediados de septiembre el magistrado del Sexto Juzgado del Crimen de San

Miguel, dispuso la acumulación de los procesos que se siguen por los homicidios calificados de Wilson Henríquez Gallegos y Juan Waldemar Henríquez Araya, muertos en calle Varas Mena 415 poco después de la medianoche del 15 de junio. La versión oficial de los hechos indicó, en su momento, que estas personas habrían resultado muertas en un enfrentamiento con agentes de la CNI, que practicaban un operativo en virtud de una orden amplia de investigar emanada de la Tercera Fiscalía Militar. Acumulados los procesos, se dio conocimiento del sumario a la abogada Consuelo Gil, quien patrocina a los querellantes. La profesional solicitó el cumplimiento de una serie de diligencias, entre las cuales el titular de la Tercera Fiscalía Militar deberá responder en virtud de qué orden amplia de investigar entregó atribuciones a la CNI para realizar los operativos de calle Varas Mena (es necesario recordar que a las 18.22 horas del mismo día, en la esquina de Varas Mena y Pasaje Dos, fue muerto por efectivos de la CNI, Patricio Ricardo Acosta Castro); además, el fiscal Luis Acevedo deberá indicar si estuvo presente en el lugar de los hechos. Conjuntamente con lo anterior, el magistrado del Sexto Juzgado del Crimen ofició a la CNI para que informe acerca de los agentes que, supuestamente, resultaron heridos en los hechos que se investigan, se adjunten las fichas clínicas y las municiones empleadas. La abogada Consuelo Gil pidió, también, que se cite a declarar a los testigos sobrevivientes en estos incidentes; ellos son Cecilia Valdés, Santiago Montenegro y Luis Figueroa Gómez. Después de que fueron solicitadas estas diligencias, el conocimiento del sumario fue revocado.

Entre las consecuencias posteriores generadas por estas muertes violentas ocurridas en circunstancias no aclaradas, se sumó durante este mes el fallecimiento de la madre de una de las víctimas de Varas Mena. Se trata de María Teresa Gallegos, madre de Wilson Henríquez Gallegos, quien sufrió un infarto al momento de reconocer los restos de su hijo; posteriormente, María Teresa Gallegos fue afectada por un nuevo ataque al corazón, que le ocasionó la muerte. La Agrupación de Familias de Ejecutados atribuyó este deceso a una consecuencia directa de la muerte de Wilson Henríquez.

Durante el mes de septiembre se solicitó la exhumación del cadáver de Ricardo Silva

Soto, siendo denegada esta petición en el mes de octubre. En general, en la mayoría de los procesos que se siguen por muertes ocurridas en la "Operación Albania" se pidió la realización de diligencias y que se tuviera a los querellantes como parte perjudicada.

En la denuncia interpuesta ante el Décimo Cuarto Juzgado del Crimen por el caso de Julio Guerra Olivares, no se produjeron novedades importantes durante este mes, ya que no ha sido cumplida la orden de investigar emanada del tribunal, ni se han decretado nuevas diligencias. La causa se encuentra en estado de sumario.

XI. Huelga de hambre de presos políticos.

Como consecuencia de la fuga de presos políticos de la Cárcel de Valparaíso ocurrida en el mes de agosto, los reos de ese penal iniciaron una huelga de hambre en protesta por las medidas represivas adoptadas por Gendarmería en su contra. Posteriormente, a este movimiento se sumaron dos reos que se encuentran reclusos en la ex Penitenciaría de Santiago y otro tanto hicieron, a partir del 28 de agosto, cuatro presos políticos de la Cárcel Pública, en un gesto y acción solidaria con la situación que afectaba a los reclusos de Valparaíso (ver Informe mensual, agosto de 1987: "Fuga de presos políticos desde la Cárcel de Valparaíso"). A pesar de que los reos que dieron inicio al movimiento depusieron su actitud, por el logro parcial de algunas reivindicaciones, los presos de la Cárcel Pública decidieron continuar la huelga, pero en protesta por las no aclaradas circunstancias en que murió Rigoberto Pizarro Peña (ver "Muerte de preso político en Cárcel de Valparaíso", en el mismo Informe mensual). A este movimiento, de carácter indefinido, se plegaron el 15 de septiembre once presos políticos que se encuentran en la ex Penitenciaría y que han sido sindicados como militantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Entre ellos se cuentan Víctor Díaz Caro, Jorge Martín M., Francisco Jorquera I., Juan Díaz O., Edison Barrales R., Cristián Vargas B., Claudio Salinas F., Ricardo Campos, Juan Jorquera I., David Gordillo y Mario Vargas G.

Según un comunicado enviado por los huelguistas desde su lugar de reclusión, esta vez el movimiento gira en torno a tres reivindicaciones: Fin a la represión en las cárceles (término de aislamientos y restricciones de visitas); aplicación del Decreto

Ley 504 que permite conmutar penas por extrañamiento, conmutación de penas a los reos mayores de 55 años, goce de los beneficios carcelarios y cierre de los sumarios; no aplicación de la pena de muerte solicitada para 14 procesados. La agrupación de Familiares de Presos Políticos indicó que la Cruz Roja Internacional estaba asesorando a los huelguistas, sobre todo a Heriberto Mena Bastías, José Luis Medina, Guillermo Rodríguez y Hugo Marchant Moya, que fueron quienes mantuvieron la huelga desde agosto.

Los once presos que se habían integrado a la huelga el 15 de septiembre decidieron no seguir adelante al quinto día, pero el lunes 21 se sumaron otros cuatro que son Luis González, Marcelo Mendoza, Fermín Montes y Luis Montenegro.

El Vicario de la Pastoral de Santiago, Cristián Precht, abogó porque las autoridades atiendan las peticiones de los huelguistas y pidió que terminen los aislamientos, así como las prolongadas incomunicaciones, las que calificó de "agravio". Respecto a las peticiones, sostuvo que el fondo de ellas estaba destinado a lograr "que haya con ellos un trato semejante al que tienen todos los detenidos". Agregó que "las incomunicaciones deben ser normalmente breves y fijadas por ley, porque sino pasa a ser un castigo que se infringe a la persona. Es tremenda la situación de alguien que está aislado, sin saber de su situación real ni de sus parientes". Finalmente, instó a los presos "a deponer esta actitud, para que pueda continuar la marcha normal" de sus procesos. Por otra parte, el embajador de Austria en Chile, Harald Kreid, dirigió una carta a Hugo Marchant Moya —que se encuentra conde-

nado a muerte— solicitándole que tanto él como los otros presos políticos, pongan fin "lo antes posible" al movimiento, ante la preocupación y el dolor de los familiares. Según consignó la prensa en esos días, los reos de la Cárcel Pública que se encontrarían participando de la huelga serían trece, contando a cinco que se habrían sumado durante la primera quincena de septiembre y sin considerar a los que desistieron.

El 28 de este mes los procesados por motivos políticos de la ex Penitenciaría iniciaron, nuevamente, una huelga de hambre indefinida, como una forma de unirse "a la decisión de lucha del pueblo, los estudiantes y la comunidad universitaria, de los padres y apoderados, y a las exigencias que los patriotas levantan, y que se reflejan en el llamado del Comando Nacional de Trabajadores a huelga general". Así afirmaron en un comunicado emitido desde el recinto carcelario en el que, además, denunciaron la "desvergüenza" del canciller Ricardo García, quien firmó dos convenios internacionales contra la tortura. Las reivindicaciones que planteó este nuevo movimiento son las siguientes: Término de todas las medidas represivas, fin a los aislamientos, aceleración de los procesos y libertad para todos los presos políticos que la ONU solicite, que el gobierno publique en el Diario Oficial los pactos internacionales sobre derechos humanos, incluyendo los que ha firmado y, por último, rechazo a la pena de muerte.

Pleno de la Corte Suprema resolvió examinar condiciones de vida de presos políticos

El lunes 28 el pleno de la Corte Suprema, en resolución unánime, determinó oficiar a todos los fiscales de las Cortes de Apelaciones del país, para que se constituyeran en los recintos carcelarios donde viven personas procesadas por fiscalías militares o por Ley de Seguridad Interior del Estado, a objeto de que examinen detenidamente las condiciones de vida de los reos. La resolución fue motivada por dos presentaciones judiciales hechas el 14 de septiembre en que se solicitaba tomar las medidas para asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos con dichos procesados. En los escritos se pide la agilización de los procesos, el cese de los traslados de los reos hacia localidades donde no competen sus causas, el término del trato discriminatorio y la investigación de todas las denuncias por tortura.

Una de las presentaciones fue formulada por diversos dirigentes sindicales, sociales, estudiantiles y de derechos humanos, como Manuel Bustos, Germán Quintana, Mirta Crocco, Francisco Rivas y Estela Ortiz. La otra la interpusieron los propios procesados (430 a la fecha de su presentación), asesorados por el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU) y bajo el patrocinio del abogado Hugo Ocampo, quien indicó al respecto que le parece "positivo porque la Corte Suprema demuestra flexibilidad ante uno de los más graves problemas de derechos humanos, como son las precarias condiciones de vida y de procesamiento de los presos políticos". Según el profesional, la resolución de la Corte Suprema constituye un paso adelante en el Poder Judicial, que con este criterio se muestra un poco más receptivo ante las demandas de cientos de chilenos. En la petición planteada al tribunal superior se incluyó, además de la concurrencia de los fiscales a las cárceles, el otorgamiento a los procesados de un trato acorde a la dignidad humana, junto a atención médica y dental en los recintos de reclusión. "Esperamos que la resolución actual sea augurio de una recepción positiva a la petición de fondo, para garantizar que los presos políticos sean sometidos a un juicio donde se respeten las garantías procesales internacionales", concluyó Ocampo.

Acción de protesta

El 29 de septiembre ocho mujeres de la Agrupación de Familiares de Presos Políticos se encadenaron a las rejas del recinto donde funcionaba el Congreso Nacional, mientras el dirigente sindical Clotario Blest, quien preside una agrupación de apoyo a los reos procesados por la justicia militar, entregaba en el Ministerio de Justicia un documento en favor de los reclusos de la Cárcel Pública que, desde fines del mes de agosto, se mantienen en huelga de hambre. Las encadenadas fueron identificadas como Silvia Aedo, Rosa Rodríguez, Isabel Escobar, Delfina Bastías, Yolanda Alvarez, Angélica Medina, Ethel Sobarzo y Marcela de Witt. Todas ellas fueron detenidas por Carabineros y posteriormente liberadas.

XII. Jornada por la Democracia en Concepción y Punta Arenas.

Con la participación de 44.841 sufragantes, un 94^o/o de los cuales (42.226 personas) se pronunciaron a favor de la alternativa de elecciones libres y en contra de la realización de un plebiscito, tuvo lugar en Concepción los días 4 y 5 de septiembre una votación simbólica organizada por el Comité Regional de la campaña por Elecciones Libres, que abarcó las ciudades de Concepción y Talcahuano. La jornada contó con la presencia y apoyo de personalidades políticas nacionales y extranjeras, entre los cuales figuraron el senador español Javier Ruperes, el diputado uruguayo Roberto Assain, los diputados alemanes Freimunt Duve y Renate Schmith, y el encargado de negocios de Holanda, René Aquarone. La votación propiamente tal se realizó en sesenta mesas receptoras de sufragios, con la inclusión de vocales, camaras secretas y un colegio escrutador o tribunal calificador formado por representantes de los Colegios Profesionales. Entre las primeras personas que acudieron a las urnas estuvo el Obispo de Concepción, Monseñor José Manuel Santos, y el Obispo Auxiliar, Alejandro Goic, quienes votaron en la población Pedro del Río, ubicada en la ciudad de Concepción.

Aunque en todos los lugares de votación hubo fuerte vigilancia policial, solo en la galería comercial Rengo, en el centro de Concepción, Carabineros procedió a retirar la urna y a confiscar el material de votación, elementos que fueron prontamente repuestos por los voluntarios a cargo del acto. Las mesas se distribuyeron en locales de sindicatos, barrios, colegios profesionales, universidades y, en las escalinatas de la Catedral, en la Plaza de Armas, se constituyó una mesa que "desbordó las expectativas del Comité", según informó el Depar-

tamento de Difusión del Comité Regional por Elecciones Libres que encabeza la abogada Martita Woerner. En general, los dos días que tuvo lugar el acto cívico se caracterizaron por la tranquilidad del mismo, la ausencia de incidentes, la alegría y el entusiasmo de los participantes. Según la abogada Woerner, esto influyó para que el intendente regional, mayor general Eduardo Ibáñez Tillería, no prohibiera la votación y no aplicara medidas que alteraran el acto. El militar había dicho horas antes de que la votación se iniciara que "no le tengo miedo. Es un asunto simbólico, porque como todos los otros referentes no conduce a nada"; advirtió que "este no es un acto del gobierno" y llamó a "no dejarse engañar", reiterando que lo concreto es que habrá un plebiscito que consultará la sucesión presidencial como está establecido en la Constitución de 1980.

Una vez entregados los resultados por el presidente del Comité Regional por Elecciones Libres dijo que el resultado era "una clara demostración de que el pueblo chileno quiere una salida política y pacífica", al mismo tiempo que manifestó que la alta participación y la madurez ciudadana demostrada por los penquistas constituía "un claro llamado de advertencia al gobierno de que el pueblo quiere una salida democrática, a través de las elecciones libres, por lo que ya es hora de que si el gobierno quiere verdaderamente evitar mayores situaciones de violencia en este país, acoja este llamado realizando las reformas constitucionales necesarias para que se realicen elecciones abiertas y competitivas, libres e informadas de Presidente de la República y de Parlamento". Finalmen-

te, la abogada planteó que "la votación simbólica fue un acto artístico, porque realmente votar es un arte y, más aún, en las circunstancias en que vivimos".

El Obispo Auxiliar, Alejandro Goic, subrayó la significación del acto porque "trata de educar a la actual generación y a las que ya habíamos sufragado en el pasado de recordar que el país tiene que hacerse con el aporte de todos. Este acto puede tener enormes significados en la medida que las autoridades y la oposición entiendan que solo se puede hacer un país reconciliado y solidario con la participación de todos. Dios quiera que esta acción simbólica, pacífica de Concepción, tenga eco en el corazón de los que gobiernan en este país, para que los cambios que se hagan permitan volver a la normalidad democrática".

Votación simbólica en Punta Arenas

En el gimnasio de la Parroquia San Miguel de Punta Arenas se efectuó, entre el 4 y 5 de septiembre, un simulacro de votación similar al realizado en Concepción, convocado por el Comité Regional por Elecciones Libres. Los dirigentes del Comité explicaron que esta idea tenía dos objetivos básicos: Por un lado, hacer un ejercicio democrático, especialmente dirigido a los más jóvenes, que aún no han podido votar para elegir a sus autoridades; y, por el otro, solidarizar con la gran jornada por elecciones libres que se desarrolló simultáneamente en Concepción. En la ocasión, se informó que la organización regional ha hecho encuestas casa por casa, para averiguar si los magallánicos están por elecciones libres o plebiscito; si se han inscrito en los registros electorales o no y, en este último caso, si ello se ha debido a problemas económicos o indolencia; e incluso, si tienen candidato a Presidente de la República. Adelantaron que una vez que concluya la encuesta y su tabulación, darán a conocer los resultados.

En este acto sufragaron 651 personas, de las cuales 634 lo hicieron en favor de las elecciones libres, 9 por el plebiscito y 18 votos fueron anulados. El acto se desarrolló en plena normalidad.

XIII. Tribunales.

1. Sobreseimiento en proceso por ejecución en 1973

El día 10 de septiembre la Corte Marcial confirmó por tres votos contra dos el sobreseimiento de la causa por investigación del fusilamiento del abogado Roberto Guzmán Santa Cruz, ocurrido en La Serena el 16 de octubre de 1973. Según los ministros representantes del Ejército, Fuerza Aérea y Carabineros, correspondía aplicar el D.L. 2.191, sobre amnistía, toda vez que el delito denunciado se encuentra dentro de aquellos respecto de los cuales procede la amnistía, conforme al citado decreto ley.

Los magistrados civiles, sostuvieron la opinión de revocar el sobreseimiento, dado que antes de aplicar la amnistía, debía de investigarse y determinarse tanto la existencia del delito, como la identidad de los responsables del mismo.

El 16 de diciembre de 1985, Josefina Santa Cruz, madre del abogado Guzmán, interpuso una querrela criminal contra los que resultaren responsables de la ejecución de su hijo. La justicia ordinaria se declaró incompetente, pasando los antecedentes a la Fiscalía Militar de La Serena. Dicho tribunal, dictó sobreseimiento definitivo a fines del año pasado, sin identificar a los responsables de los hechos.

La familia Guzmán apeló a la Corte Marcial, exigiendo el esclarecimiento de los hechos, instancia que arrojó los resultados ya descritos.

Para el abogado de la familia, Nelson Caucoto, las contradicciones de la Justicia Militar, se denuncian al revisar el expediente de la causa, ya que en él se establece que con fecha 26 de junio de 1975, transcurridos un año y ocho meses de la ejecución de

Guzmán, "por sentencia del comandante en jefe se le modifica la sentencia del Consejo de Guerra y se le rebaja la condena de cinco años a la pena de 541 días de cárcel, como autor de infracción a la Ley de Seguridad del Estado".

2. Rechazan recurso de queja en proceso por muerte de Mario Fernández

La Corte Suprema deberá conocer de un recurso de apelación interpuesto en contra de un fallo de la Corte Marcial, por el cual ese tribunal rechazó un recurso de queja en que se solicitaba que el fiscal militar ad hoc, que instruye el proceso por muerte en octubre de 1984 del transportista Mario Fernández López, diera conocimiento del sumario de la parte perjudicada.

Estuvieron por acoger el recurso de queja los ministros Luis Correa Buló y Alberto Chaigneau, en razón de que la causa lleva "en sumario cerca de tres años y las diligencias pendientes, en su concepto no obstan para su éxito, a que se prive a esa parte (perjudicada) del conocimiento referido".

Por otra parte, el abogado de la familia, Héctor Salazar Ardiles solicitó, la encargaría de reo del médico y oficial de sanidad del Ejército, Guido Díaz Paci, como encubridor del delito de violencias innecesarias con resultado de muerte del transportista.

Según un documento presentado por el abogado Salazar, el médico aludido habría participado en el examen que se le practicó al detenido en el cuartel de la CNI, y después habría proporcionado "información falsa a los doctores Francisco Fernández Rojas y Patricio Huidobro Macaya, quienes recibieron al herido en el hospital de La

Serena, al expresarles que éste venía de una tenencia de Carabineros y no de la CNI".

Una vez fallecido el señor Fernández López, intentó vanamente el facultativo aludido, que el médico que opero de urgencia a la víctima, falsificara el diagnóstico de su muerte.

Al cierre de este informe, aún no se ha resuelto el recurso de apelación interpuesto ante la Corte Suprema contra el fallo que rechaza el recurso de queja aludido.

Por su parte, la Comisión de Ética del Colegio Médico de Chile determinó la expulsión de esa orden profesional del médico Guido Díaz Paci, y la suspensión de su calidad de socio, por 6 meses, al doctor Víctor Carcuro Correa, por la participación que les cupo en la muerte por tortura del transportista de La Serena, Marió Fernández López, en octubre de 1984.

El dictamen y sentencia fue publicado en la revista "Vida Médica", donde se entregan antecedentes del sumario que se inició el 25 de junio de 1985. Dicha investigación se realizó con el solo objeto de establecer si hubo acciones u omisiones contrarias a la ética médica.

3. Sobreseimiento en causa por muerte de familia de Benedicto Salinas

La ministro en visita Ariaselva Ruz, de la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, dictó sobreseimiento en la causa que sustentaba por la muerte de la señora, el hijo y una cuñada del folclorista Benedicto "Piojo" Salinas, hecho que se registró el 1º de julio de 1986 en el inmueble situado en la calle Mamiña 150, en la comuna de La Cisterna. La magistrado estimó que procedía el sobreseimiento temporal, en conformidad al artículo 409 N° 1 del Código de Procedimiento Penal, esto es, cuando en el sumario no aparezcan presunciones de que se haya verificado el hecho investigado, es decir, el homicidio de estas tres personas durante un allanamiento practicado por personal del grupo de operaciones especiales y de la sección de encargo y búsqueda de vehículos motorizados de Carabineros. La versión oficial, señala que estas personas se habrían suicidado. La defensa de las víctimas apeló de dicha resolución, teniendo en consideración de que las balas con que fueron muertos, no correspondían al arma con que presuntamente se habrían suicidado, y que los informes periciales

indican una total ausencia de pólvora en las manos de los cadáveres y el impacto en uno de ellos, pertenece a un proyectil diferente.

La Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda deberá pronunciarse sobre esta apelación. Al cierre de este informe aún no lo hacía.

4. Querrela por muerte en el Estadio Nacional en el año 1973

El juez René García, titular del Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, luego de examinar personalmente los restos del cuerpo de Manuel Cantú, ex secretario de la Intendencia de Santiago, llegó a la conclusión de que éste fue asesinado, víctima de un impacto de bala de grueso calibre propinado directamente a su cabeza, durante el año 1973, en circunstancias que se encontraba prisionero en el Estadio Nacional.

El juez García, se constituyó en la morgue y además, solicitó la realización de peritajes al Instituto Médico Legal, cuyos resultados aún no se conocen.

Se debe destacar, que esta es la primera vez que un magistrado procede a la exhumación del cadáver de un ejecutado político del año 1973.

5. Confirmación de la encargatoria de reo del "gurka" José Venegas

El día 22 de septiembre la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones, confirmó la encargatoria de reo dictada por la jueza Dobra Lusic del Tercer Juzgado del Crimen, que afecta al oficial de Ejército José Venegas Silva como autor del delito de lesiones menos graves inferidas al doctor Manuel Almeyda y a otros manifestantes, con ocasión de los incidentes ocurridos en la Plaza Artesanos de Santiago, el 1º de mayo de 1985.

Los ministros José Cánovas Robles y Alberto Novoa, estuvieron por confirmar el auto de reo, en tanto que el abogado integrante José Bernal es emitió el voto disidente.

En esta causa se encuentran encargados reos los oficiales de Ejército Francisco Zúñiga Acevedo —quien se encuentra en libertad bajo fianza— a quien Estados Unidos le negó la visa para participar en los Juegos Panamericanos de Indianápolis y Manuel Varela Mendoza.

6. Encargatoria de reo del doctor Manuel Ubilla en caso por muerte de Simón Yévenes

El ministro sumariante, Humberto Espejo, encargó reo al médico Manuel Jesús Ubilla Espinoza, como autor del homicidio del comerciante y dirigente de la U.D.I., Simón Yévenes, hecho ocurrido el 2 de abril de 1986. El doctor Ubilla se encuentra además, encargado reo en el proceso por atentado en contra del general Augusto Pinochet, como responsable de una clínica clandestina en la que se habrían atendido a los participantes directos del atentado. La resolución fue dada a conocer por el procurador general de la República, Ambrosio Rodríguez, quien especificó que en el homicidio participaron tres extremistas, "pero en la resolución del ministro Espejo no se señala el papel que le cupo al doctor Ubilla. Es secreto del sumario".

La encargatoria de reo fue apelada y en el evento de ser confirmada por la Corte de Apelaciones Presidente Pedro Aguirre Cerda, el proceso pasaría a ser sustanciado por el fiscal ad hoc Fernando Torres, ya que se produciría la acumulación con el proceso por el atentado.

7. Libertad bajo fianza de Susana Capriles

La defensa de Susana Capriles Rojas, condenada por infracción al artículo octavo de la Ley de Control de Armas, que sanciona a aquellos que ayudan a grupos armados de combate, en la causa por atentado y muerte del ex intendente de la Región Metropolitana, Carol Urzúa Ibáñez y sus dos escoltas, solicitó la libertad bajo fianza de ésta, debido a que ya cumplió el tiempo a que fue condenada a presidio: cuatro años y un día.

En la citada causa, se encuentran condenados a muerte los miembros del comando mirista Hugo Marchant Moya, Jorge Palma Donoso y Carlos Araneda Miranda. La defensa de éstos apeló del dictamen ante la Corte Marcial, recurso que este tribunal deberá conocer y fallar dentro de los próximos días.

El día 29 de septiembre le fue otorgada la libertad provisional bajo fianza a Susana Capriles, por el fiscal militar ad hoc, Tulio Díaz, con consulta a la Corte Marcial, dado que la pena que ésta cumplió, es aquella a la cual fue condenada en primera instancia.

Al cierre de este informe, aún no se resolvía por la Corte Marcial la consulta aludida.

8. Libertad bajo fianza de Beatriz Brickmann y sobreseimiento de proceso por violencias innecesarias

La Corte Marcial, por tres votos contra dos, confirmó el 4 de septiembre, una resolución del fiscal militar de Valdivia y sobreyó definitivamente un proceso por violencias innecesarias seguido contra los aprehensores de la profesora chileno-alemana Beatriz Brinckmann. Dicha profesora fue detenida el 19 de septiembre de 1986, en su domicilio, por funcionarios de la C.N.I. y militares, por presunta infracción al artículo 8º de la Ley de Control de Armas.

Los ministros civiles señores Chaigneaux y Correa Buló, estuvieron por revocar la resolución que decretó el sobreseimiento y reponer la causa al estado de sumario y ordenar nuevas diligencias, como careo con los médicos, nuevos interrogatorios de los agentes de la C.N.I., careo con éstos y nuevos interrogatorios de todas las víctimas.

El abogado de la profesora, Ricardo Bravo, presentó un recurso de queja en contra de los ministros de la Corte Marcial, Joaquín Erlbaum, Ximena Márquez y Pablo Canales, en el cual solicita "previa audiencia de los magistrados recurridos, con un informe escrito, poner pronto remedio al mal que la motiva, resolviendo revocar la resolución impugnada, dejando sin efecto el sobreseimiento parcial y definitivo; y aplicar a los ministros infractores las medidas disciplinarias que correspondan".

Al cierre de este informe aún no se resuelve el recurso de queja interpuesto en contra de los ministros de la Corte Marcial señalados.

En cuanto al delito contemplado en la Ley de Control de Armas, la Fiscalía Militar de Valdivia, otorgó la libertad bajo fianza de la señorita Brinckmann, con consulta a la Corte Marcial, lo que el día 23 de septiembre confirmó la resolución. La libertad bajo fianza de la profesora Brinckmann, estaba condicionada a la circunstancia de que abandonara de inmediato el país, situación anómala, ya que de acuerdo a la ley, un procesado en libertad bajo fianza está sometido a arraigo y no puede alejarse del país.

La afectada viajó el día 25 de septiembre con destino a Alemania Federal.

9. Citación a declarar al ex ministro Cuadra y careo con Agustín Edwards (proceso por injurias en contra de El Mercurio)

El titular del Vigésimo Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, juez Carlos Bottacci, que sustancia el proceso por injurias con publicidad en contra del diario "El Mercurio", expidió una citación para declarar bajo apercibimiento de arresto al ex ministro secretario general de gobierno, Francisco Javier Cuadra facilitó las fotografías y fichas de seguridad con las cuales fueron inculcados en los incidentes ocurridos durante la homilía papal del Parque O'Higgins, Iván Barra y Jorge Jaña, querellantes en esta causa.

También fue citado a declarar, el subsecretario de transportes, brigadier general Claudio Guzmán, quien entregó materialmente, por encargo de Cuadra, la carpeta que contenía la información sobre Barra y Jaña a "El Mercurio". Dicho personero era, a la fecha en que ocurrieron los hechos, subsecretario del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

Los querellantes, estudiantes de la Universidad de Santiago, fueron detenidos por personal de la CNI, el mismo día en que sus fotografías aparecieron publicadas en el referido medio de prensa, permaneciendo incomunicados por diez días. Posteriormente fueron liberados sin cargos por la justicia civil y por la fiscalía militar que investiga los hechos.

El ex ministro Cuadra, compareció el día 4 del presente mes ante el juez de la causa y, según se informó, sus declaraciones versaron acerca de su presunta participación en los hechos constitutivos del delito que se investiga.

El mismo día el juez Bottacci se constituyó en Televisión Nacional de Chile, procediendo a examinar unos videos sobre los incidentes del parque O'Higgins y levantó acta al efecto.

Se efectuó el 28 de septiembre un careo entre el director del diario "El Mercurio" y el ex ministro secretario general de gobierno Francisco Javier Cuadra, quienes declararon por espacio de una hora ante el juez Bottacci.

El abogado de los querellantes, Luciano Fouilloux indicó que las declaraciones de Edwards y Cuadra continúan siendo contradictorias, "mucho más que antes. Incluso fueron amonestados por el tribunal para que logran ponerse de acuerdo y aún así

no lo hicieron".

Al cierre de este informe aún no se resuelve la situación procesal de los querellados.

10. Incompetencia del juez del Primer Juzgado del Crimen en caso Ronald Wood

Con fecha 11 de septiembre, después de establecer que los disparos que causaron la muerte del estudiante Ronald Wood, fueron hechos por un militar y de determinar cuál es la patrulla a que pertenece, el juez del Primer Juzgado del Crimen de Santiago, Jorge Pizarro, se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la justicia militar.

Ronald Wood fue muerto en mayo de 1986 en el puente Loreto, cuando el centro de Santiago se encontraba cercado por efectivos militares, debido a una marcha convocada por el Comando Nacional de Trabajadores.

La madre de la víctima Wanda Gwiazdon, señaló que las autoridades militares no han colaborado en la identificación del autor de los disparos que dieron muerte a su hijo y en el esclarecimiento de los hechos.

11. Denuncia por amedrentamiento a Comisión Chilena de Derechos Humanos de Concepción

El director ejecutivo de la Comisión Chilena de Derechos Humanos de Concepción, Jorge Barudi, presentó el lunes 14 de septiembre, una querrela en contra de quienes resulten responsables de los daños a la propiedad en que funciona la sede de dicha institución en la ciudad de Concepción, mediante rayados ofensivos. Los autores de estos hechos pertenecen aparentemente, a un grupo de carácter terrorista autodenominado "BOA" (Brigada Organizada Anticomunista).

El mismo personero señaló refiriéndose al B.O.A.: "...actúan cobardemente, sin atreverse a dar la cara, amparados en una impunidad garantizada oficialmente, porque de otra manera no se explica las facilidades que tienen para realizar sus groseros y amenazantes rayados, siempre en pro del régimen militar, en sitios públicos, a escasa

distancia, de cuarteles policiales y militares". Agrega, que la Comisión protesta enérgicamente por esas acciones y "...por la lenidad policial para prevenirlas, sorprenderlas y detener a los responsables, a pesar de que constituyen delitos de acción pública sancionados en los artículos 484 y siguientes del Código Penal...".

Al cierre de este informe, se desconoce el resultado de las gestiones realizadas por el juez del Tercer Juzgado del Crimen de Concepción, ante cuyo tribunal se interpuso la querrela.

XIV. Libertad de prensa y opinión.

1. Proceso Apsi-Humor

El día 10 de septiembre la Corte Marcial resolvió mantener la encargatoria de reo del director y director adjunto de la revista Apsi, Marcelo Contreras y Sergio Marras, dictada el 28 de agosto por el titular de la Segunda Fiscalía Militar, Lorenzo Andrade, como supuestos autores del delito contemplado en el art. 284 del Código de Justicia Militar, por injurias al comandante en jefe del Ejército, proferidas en un suplemento de humor de la referida revista. El voto del ministro civil Alberto Chaigneau, sostuvo la necesidad que el proceso se tramitara a través de la Justicia Ordinaria.

La defensa de los periodistas de la revista Apsi presentó un recurso de queja ante la Corte Suprema, mientras que por otra parte, solicitó la libertad bajo fianza de Contreras y Marras. El fiscal militar la denegó, aduciendo que aún existían diligencias pendientes. Ante estas circunstancias, la defensa de los reos apeló ante la Corte Marcial, la que el día 17 de septiembre por tres votos contra uno, ratificó la negativa del fiscal, por las mismas razones.

Las referidas diligencias pendientes, consistirían en un análisis sicopolítico que el fiscal Andrade solicitó a los organismos de seguridad, cuyos alcances se desconocen y que constituyen una novedad procesal dentro del Derecho chileno. A juicio del presidente del Colegio de Abogados, Alejandro Hales, esta diligencia "más bien entraría en el terreno del humor procesal: sólo es una manera de dilatar el proceso en perjuicio de la libertad individual". Para el Colegio de Periodistas, estas actuaciones, generan alarma porque plantean la posibilidad que organismos de seguridad o inteligencia pretendan descubrir o desentrañar

supuestos mensajes contenidos en materiales periodísticos. Agrega el Colegio de la Orden: "Por esa vía se podría desatar una ofensiva o persecución ideológica de vastos alcances contra el periodismo".

La abogada de los directivos de Apsi, Pamela Pereira, presentó un recurso de queja ante la Corte Suprema, en contra de ministros de la Corte Marcial, quienes rechazaron el recurso de apelación a la resolución del fiscal militar que denegaba la libertad bajo fianza de aquellos.

Los funcionarios de la revista Apsi, realizaron un ayuno en apoyo de los directivos privados de libertad, el cual ha contado con la solidaridad de representantes de los más variados sectores de la actividad nacional.

2. Amedrentamiento de la periodista María Olivia Monckeberg

El día 7 de septiembre, el presidente del Colegio de Periodistas, Ignacio González Camus, presentó un nuevo recurso de protección por el Derecho a la Vida y a la Integridad Física y Síquica de la periodista de la revista Análisis, María Olivia Monckeberg, quien nuevamente fue objeto de amenazas por parte de desconocidos, los cuales la profirieron haciendo llamadas telefónicas al domicilio de la referida periodista.

En los llamados efectuados, un individuo expresó: "Dile a tu mamá que no llega al 11 de septiembre"; en una llamada posterior dice: "No se vaya a olvidar que el 11 de septiembre tiene la entrevista con Pepe Carrasco" (en alusión a José Carrasco, periodista asesinado en septiembre del año pasado). Estos llamados importan una perturbación y amenaza al derecho a la vida y a la integridad física y síquica de la periodista, amenaza que el 11 de septiembre, al

decir de los autores, se concretará con la muerte de aquella.

En el libelo presentado a la Corte de Apelaciones, se solicita, se otorgue protección policial a la periodista Monckeberg.

El día 9 de septiembre, por unanimidad, la Séptima Sala de la Corte de Apelaciones resolvió otorgar protección policial, consistente en rondas periódicas a su domicilio, en tanto se resuelve el recurso de protección interpuesto.

Al cierre de este informe, aún no se había resuelto el recurso de protección interpuesto con fecha 7 de septiembre.

3. Nuevo proceso contra revista Apsi seguido ante el 22º Juzgado del Crimen

Un nuevo proceso en contra de la revista Apsi se ha iniciado, debido a un artículo de prensa aparecido en el N° 213 de dicho semanario, en la sección "Lo que hace Investigaciones". En el referido artículo se señala textualmente: "Como siempre, fueron puntuales: a las 13.30 horas del viernes 14 (de agosto) unos cincuenta miembros del Movimiento Contra la Tortura Sebastián Acevedo realizaron una acción frente al cuartel central de la Policía de Investigaciones. Se reunieron allí porque en dicho cuartel se torturó recientemente a Enriqueta Yao, de 60 años, y a su hijo Yael Yapur Yao".

Enriqueta Yao Morales, sus hijos Yael Yapur Yao, Isbert Yapur Yao y la novia de este último Ingrid Garcés, fueron detenidos en su domicilio el 3 de agosto pasado, por civiles que se movilizaban en un vehículo de la Policía de Investigaciones, quienes no exhibieron orden legal de registro ni de detención. La anciana fue torturada mientras eran interrogados sus hijos, hecho que hizo presente su hijo Isbert a la Corte de Apelaciones, en recurso de amparo que interpuso en favor de su madre y hermano.

Con fecha 7 de septiembre se llevó a cabo el comparendo de conciliación que prevé la ley para las causas de acción privada, arribando Investigaciones de Chile y la referida revista a un avenimiento, con lo cual se puso término a este proceso.

4. Requerimiento contra Mónica González

Con fecha 23 de septiembre, el Ministerio del Interior, presentó un requerimiento en contra de la periodista de la revista Análisis, Mónica González, por el presunto

delito de infracción al art. 6º letra b) de la Ley 12.927, sobre Seguridad del Estado, esto es, por injurias y difamación del Presidente de la República. El supuesto delito tendría su origen en las respuestas dadas al semanario, y formuladas por Mónica González, al vicepresidente de la Democracia Cristiana Andrés Zaldívar, quien ante la pregunta "¿Qué opina del general Pinochet?", respondió: "Es un hombre al que muchas veces se menosprecia porque se le cree poco inteligente, burdo y con poca capacidad intelectual. Yo creo que sí es burdo, de muy bajo nivel intelectual, brutalmente audaz...". Más adelante Zaldívar agrega: "En este sentido, Pinochet tiene pocas limitaciones de normas porque todo lo que hace, incluso la política, se inserta en un proceso de guerra".

Posteriormente, el propio entrevistado confirmó en todas sus partes los conceptos vertidos por él a la entrevistadora, manifestándole su total apoyo y haciéndose responsable por las opiniones emitidas en la entrevista.

El subsecretario del Interior, señaló a la prensa, que el gobierno decidió querellarse contra la periodista, ya que la normativa vigente permite hacerlo en contra de quien se estime responsable. Que en el caso en cuestión, no es quien emitió las expresiones consideradas como injuriosas, sino que la periodista que formuló la pregunta.

Por su parte, el Colegio de Periodistas manifestó su "estupor por el requerimiento del Ministerio del Interior...", más adelante agrega: "...decisiones de esta naturaleza agravan aún más la situación que afecta la libertad de expresión en el país y llevan a límites asfixiantes el ejercicio del periodismo".

El martes 29 de septiembre, declaró la periodista Mónica González ante el magistrado de la causa. Finalizado el trámite judicial, manifestó que había quedado en libertad.

Mónica González, el jueves 8 de octubre fue encargada reo por el ministro sumariante Marco Aurelio Perales, siendo dicha resolución apelada de inmediato.

Al cierre de este informe, aún no se resuelve la apelación de la resolución recurrida.

5. Encargatoria de reo de Roberto Garretón

Roberto Garretón Merino, abogado de la

Vicaría de la Solidaridad y consejero nacional del Colegio de Abogados, fue notificado el jueves 3 del presente mes, que había sido encargado reo por la Primera Fiscalía Militar, por el presunto delito de injurias a las Fuerzas Armadas, que se habría cometido en un artículo publicado en la revista Mensaje N° 357, correspondiente a los meses marzo-abril de 1987, en el cual se da cuenta de la situación de los derechos humanos en Chile durante el año 1986. El requerimiento por el cual se encargaba reo al abogado Garretón, posteriormente fue ampliado, por presuntas ofensas contenidas en una entrevista publicada en el diario Fortín Mapocho el 7 de mayo pasado.

El mismo jueves 3 la defensa del abogado apeló de la encargatoria de reo y solicitó la libertad provisional bajo fianza, la que fue concedida de inmediato por el fiscal militar señor Enrique Olivares y aprobada horas más tarde por la Corte Marcial. Roberto Garretón fue dejado en libertad ese mismo día.

La encargatoria de reo provocó declaraciones de protesta y de solidaridad de diversas organizaciones, vinculadas a los derechos humanos y del Colegio de Abogados.

El Vicario y los máximos ejecutivos de esta institución del Arzobispado de Santiago, rechazaron de plano el procesamiento del abogado Garretón y al respecto, el secretario ejecutivo de la Vicaría de la Solidaridad Enrique Palet, señaló: "Lo escrito y lo dicho en esos medios por don Roberto Garretón, y su actuación como defensor de derechos humanos es parte de la labor de esta institución, sus afirmaciones y juicios, firmemente basados en la verdad, no tienen ánimo alguno de ofensas ni injurias sino que corresponden a los anhelos de paz y de justicia que inspiran a la Iglesia y a esta Vicaría. Más aún, el aludido artículo de la revista Mensaje es un resumen de un informe institucional sobre materias propias de la labor de defensa y promoción de los derechos humanos".

Los directivos de la entidad recordaron que en la reciente visita del Santo Padre a Chile, éste dijo a los Obispos: "No dudéis en defender siempre frente a todos los legítimos derechos de la persona". Agregaron que "nada es más contradictorio con esta afirmación del Santo Padre que ser privado de su propia libertad, uno que ha hecho de su vida un apostolado de defensa de la libertad de los demás".

El abogado jefe del Departamento Jurídico de la Vicaría, Alejandro González, señaló: "La encargatoria de reo de Roberto Garretón forma parte de toda una campaña y es coincidente con la situación que afecta a un médico y un abogado de la Vicaría de la Solidaridad".

Por otra parte, el Colegio de Abogados, estimó tan grave la encargatoria de reo del abogado Garretón, que asumió su defensa a través de su vicepresidente, el panelista Manuel Guzmán Vial, quien calificó la resolución del fiscal militar como "gravemente ilícita", ya que desconoce el derecho a la crítica y a la libertad de opinión. Guzmán Vial aseguró que el artículo que motivó la encargatoria de reo de Garretón es sólo un examen objetivo de la situación de represión, escrito "en un lenguaje más cauteloso que el que utiliza el relator Volio en su informe sobre Chile".

Al cierre de este informe, se encuentra pendiente ante la Corte Marcial la apelación de la resolución que encargó reo al abogado Garretón.

6. Encargatoria de reo de Alejandro Ríos Valdivia

El día 4 de septiembre, el titular de la Primera Fiscalía Militar, capitán (J) Enrique Olivares, encargó reo al ex ministro de Defensa y ex diputado radical, Alejandro Ríos Valdivia, como presunto autor del delito tipificado en el artículo 284 del Código de Justicia Militar, esto es, por injurias y ofensas a las Fuerzas Armadas.

Se le otorgó la libertad bajo fianza, con consulta a la Corte Marcial, la que confirmó la resolución que la concedía.

El proceso contra el señor Ríos Valdivia, tiene su origen en declaraciones hechas por éste a la revista Cauce, acerca de sus ex alumnos en la Escuela Militar. Uno de sus alumnos fue el comandante en jefe del Ejército, Augusto Pinochet Ugarte.

Al cierre de este informe, no se conocen nuevas resoluciones dictadas por el fiscal, en relación a la situación procesal del señor Ríos Valdivia.

7. Citación a declarar a Manuel Bustos

El martes 8 del presente, el presidente del Comando Nacional de Trabajadores Manuel Bustos Huerta, debió comparecer ante la Tercera Fiscalía Militar, acusado de

proferir ofensas a las Fuerzas Armadas, debido a expresiones vertidas por él en la entrevista publicada en el N° 189 de la revista Análisis, en la cual señala que los trabajadores seguirán adelante con la movilización social, con o sin el apoyo de los

partidos políticos, y en el discurso que pronunciara con ocasión de la concentración pública efectuada el 19 de agosto, donde convocó a una huelga general para el próximo 7 de octubre.

XV. Caso Letelier: Libertad de Armando Fernández Larios.

Libertad de Armando Fernández Larios

El juez federal Barrington Parker, el 10 de septiembre del mes en curso, tomó la decisión de liberar al ex mayor del Ejército de Chile Armando Fernández Larios, quien en mayo pasado fue condenado a cumplir una pena que fluctuaba entre 27 meses y 7 años de presidio por su participación en el homicidio del ex canciller chileno Orlando Letelier del Solar y de su secretaria norteamericana Ronnie Moffit, en septiembre de 1976.

La liberación de Fernández, la adoptó el juez Parker debido a requerimientos de la defensa del oficial y a la circunstancia de que los demandantes federales no se opusieron a la reducción de la pena. Más aún, el fiscal de la causa pidió al magistrado tener en cuenta la "continuada cooperación" del ex militar chileno en la investigación del asesinato de Orlando Letelier.

Una vez liberado, Fernández Larios quedará bajo la tutela del Programa de Protección de Testigos del Servicio de Alguaciles, luego que se le otorgue una nueva identidad.

El oficial, que abandonó el país a comienzos de año, reconoció su participación en el atentado y señaló que había mentido anteriormente para proteger a sus superiores.

La viuda del ex diplomático, al enterarse de la liberación de Fernández, dijo que ella sabía que la sentencia era corta, pero que no podía imaginar que fuese "tan corta". "Espero que su arreglo con la justicia incluya un compromiso real con ella. La gente que le ordeno venir aún se halla libre". Agregó Isabel Morel: "la confesión de Fer-

nández Larios reiteró la responsabilidad y complicidad del gobierno de Chile en el doble asesinato".

Posteriormente, Fernández renunció al Programa de Protección de Testigos y según señaló su abogado defensor, pretende volver a Chile en el futuro y actualmente se encuentra buscando trabajo en Estados Unidos.

Por otra parte, se reconoció en la Cancillería chilena, que el gobierno respondió un tercer documento del Departamento de Estado norteamericano, donde se reitera la negativa del gobierno de Chile a la petición de indemnizar a los familiares de las víctimas.

En Santiago, el titular de la Segunda Fiscalía Militar, Lorenzo Andrade se encuentra actualmente investigando la eventual colaboración de ciudadanos nacionales y extranjeros en el abandono de destino del ex mayor Fernández. Al cierre de este informe, aún no se dictaba auto de reo en contra del ex oficial, ya que según manifestó el fiscal Andrade, no ha recibido los antecedentes necesarios como para pronunciarse al efecto.

El abogado de la familia Letelier, Jaime Castillo Velasco, el día 16 de septiembre, reiteró la solicitud de reabrir el proceso por el homicidio del ex canciller y por falsificación de pasaportes, ya que en el mes de agosto pasado, se presentó una petición en ese sentido, la que no ha sido resuelta hasta la fecha por el titular del Segundo Juzgado Militar, Jaime González. La causa se encuentra actualmente sobreesida temporalmente, ya que en mayo de este año la Corte Marcial revocó una resolución, que decreta-

ba el sobreseimiento definitivo. Se solicitó la reapertura del proceso, debido a los nuevos antecedentes aportados, especialmente por el ex mayor Fernández Larios.

Al cierre de este informe, se desconoce

la resolución que adoptará el referido fiscal militar respecto de la reapertura del proceso por homicidio y falsificación de pasaportes.

XVI. Renovación de Estados de Excepción Constitucional.

En el Diario Oficial del viernes 4 de septiembre de 1987, se publicó el Decreto Supremo Nro. 1.225, dictado el día 1ro. del mismo mes, por el cual se prorrogó por noventa días el Estado de Emergencia.

En el mismo decreto se designan los jefes de la Defensa Nacional, titulares y reemplazantes para cada zona en Estado de Emergencia.

En virtud de este estado de excepción constitucional, la autoridad política se encuentra investida de las siguientes facultades extraordinarias: Prohibir el ingreso y salida del país, restringir la libertad de locomoción, suspender el derecho de reunión; restringir la libertad de opinión e imponer censura a la correspondencia y a las comunicaciones.

Paralelamente a la renovación del Estado de Emergencia y, como consecuencia de ello, el 1ro. de septiembre se dictó el Decreto Supremo Nro. 6.289, publicado en el Diario Oficial en igual fecha que el anterior. Mediante este decreto exento se establecen restricciones a la libertad de información y de emitir opinión, garantizadas en el artículo 19, Nro. 12, de la Constitución Política del Estado. Por lo tanto, los medios de difusión señalados en el artículo 16 de la Ley Nro. 16.643, deberán abstenerse de difundir en cualquier forma y en cualquier medio informaciones u opiniones relacionadas con:

a) Las actividades de las personas, organizaciones, movimientos o grupos a que se refiere el artículo 8vo. de la Constitución (personas o grupos que propaguen doctri-

nas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción del Estado de carácter totalitario o fundada en la lucha de clases); y

b) Las conductas delictuales descritas y sancionadas por la letra i) del artículo 6to. de la Ley Nro. 12.927, sobre Seguridad del Estado (fomentar o convocar a actos públicos colectivos en calles, plazas, y demás lugares de uso público, y promover o incitar a manifestaciones de cualquier otra especie que permitan la alteración de la tranquilidad pública).

El decreto exento Nro. 6.289, al igual que el decreto Nro. 6.255 de fecha 6 de junio de este año, no contiene —como si lo hacían anteriores decretos— la prohibición de difundir a través de los medios de comunicación, informaciones relativas a las conductas terroristas descritas en el artículo 1ro. de la Ley Nro. 18.314, conocida como Ley Antiterrorista, y sobre las actividades de los partidos políticos y de las personas que los integren.

En los artículos segundo y tercero del decreto en comento, se precisa que las limitaciones establecidas "...no regirán respecto de las informaciones de carácter oficial emanadas del gobierno" y que corresponderá a la Secretaría General de Gobierno y a los respectivos jefes de Zona en Estado de Emergencia velar por el cumplimiento de las restricciones a la información.

Por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 1.224, dictado en igual fecha que los anteriores y publicado en el Diario Oficial del jueves 10 de

este mes, fue renovado el estado de excepción establecido en el artículo 24 transitorio de la Constitución de 1980, conocido como Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior. El plazo de la renovación es de 180 días, a partir de la fecha de publicación en el periódico citado. Conforme a lo señalado en el artículo 24 transitorio, ya nombrado, durante la vigencia de este estado de excepción constitucional, que tiene por objetivo ampliar las facultades del general Pinochet, éste podrá arrestar a personas hasta por cinco días en sus casas o en lugares que no sean cárceles y ampliar su detención hasta por quince días más, si es que esas personas son vinculadas a la comisión de "actos terroristas" (recuérdese que algunos tribunales han acogido la tesis de que el artículo 24 transitorio no exigiría indicar cuales son los "actos terroristas" cuando se vincula a una persona con hechos de esta naturaleza, sino que se satisfacería con una acusación genérica); restringir el derecho de reunión y expresión; impedir el ingreso o expulsar del país a quienes propaguen doctrinas "totalitarias" (denominación genérica utilizada por el gobierno militar para referirse a la ideología marxista); confinar a personas hasta por tres meses renovables a localidades remotas del país, o sea, relegación administrativa, sin posibilidad de apelar ante los Tribunales de Justicia.

En cuanto a la libertad de información, según el decreto exento Nro. 6.290, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha que el anterior, ésta se mantiene restringida pero, según la letra de la disposición constitucional transitoria, sólo en cuanto a la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones.

Desde que asumió el gobierno militar el 11 de septiembre de 1973, Chile siempre ha vivido bajo uno o más estados de excepción.

XVII. Restricciones al derecho a reunión contenidas en los Bandos 33 (Valparaíso) y 51 (Santiago).

El 7 de septiembre el vicealmirante John A. Howard Balaesque, jefe de la Zona en Estado de Emergencia para las provincias de Valparaíso e Isla de Pascua, dictó el Bando 33 mediante el cual restringe, para las zonas que se encuentran sometidas a su jurisdicción, las normas relativas a reuniones en lugares públicos. Estas disposiciones se sintetizan en los siguientes:

1. Toda reunión en lugares de uso público deberá contar con autorización de la Jefatura de Zona en Estado de Emergencia.
2. Esta autorización se otorgará previa solicitud con diez días de anticipación al acto en cuestión, indicando en ella su finalidad, fecha, lugar y horario en que se llevará a efecto.
3. La solicitud debe ser firmada por lo menos por dos personas naturales o tratándose de personas jurídicas, por sus representantes legales, quienes se responsabilizarán por el transcurso ordenado y pacífico de la reunión.

El Bando 33 no hace sino reiterar lo dispuesto por el Bando 31 de 10 de abril del presente año, para que rija durante el Estado de Emergencia dispuesto por el Decreto Supremo 1.225 del Ministerio del Interior, que data del 1º de abril de 1987.

En plena concordancia con lo anterior, el jefe de Zona en Estado de Emergencia de la Región Metropolitana y provincia de San Antonio, brigadier general Jorge Zincke, dictó el Bando 51 que señala que, mientras se encuentren vigentes los actuales estados de excepción (Emergencia y Peligro de Perturbación de la Paz Interior), continuarán rigiendo las normas del Bando 49, de fecha 7 de abril de este año. De acuerdo a esto, todo encuentro en lugar público deberá ser autorizado por el jefe

de zona y la solicitud para esta autorización deberá presentarse con quince días de anticipación, en cinco ejemplares y suscrita en similares términos que en el caso anterior.

XVIII. Comunicado de la O.E.A. sobre suscripción de Convenio Contra la Tortura.

El jueves 24 de septiembre, poco después de que el gobierno de Chile suscribiera la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, a través del ministro de Relaciones Exteriores, Ricardo García, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos emitió un comunicado en que hace presente algunas consideraciones con motivo de este acto.

En el documento se destaca que la CIDH ha venido denunciando constantemente, desde sus primeros informes acerca de la situación de los derechos humanos en Chile, "la sistemática conducta de los agentes de seguridad de ese país caracterizada por graves violaciones de la integridad" de las personas cuando son detenidas. Al respecto, recuerda que "en su Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile de 1985, la Comisión manifestó que 'la tortura ha sido una práctica continua, deliberada y sistemática durante el período que se inició en 1973' ", lo que llevó a la Comisión a recomendar la introducción de profundos correctivos en la conducta de las instituciones responsables de estas prácticas, así como la necesidad de reforzar el Poder Judicial a fin de permitirle garantizar efectivamente la integridad física y psíquica de las personas que se encuentran detenidas y, por lo tanto, a merced de sus captores en el caso de que el Poder Judicial no adopte las medidas tendientes a controlar los excesos en que pudieren incurrir los organismos policiales.

Más adelante se expone que "en tiempos recientes, la Comisión ha observado dos tendencias simultáneas y contradictorias en lo que se refiere a la conducta del gobierno de Chile. Por una parte, éste ha adoptado

ciertas medidas que podrían considerarse correctivos parciales para las situaciones de tortura examinadas por la Comisión". Entre ellas, señala el comunicado, "deben citarse los convenios firmados por la Cruz Roja Internacional para permitir el examen de los detenidos que se encuentran en poder de los cuerpos de seguridad chilenos y también la legislación que prohíbe a la Central Nacional de Informaciones mantener detenidos en sus instalaciones". La Comisión reconoce, en su declaración, que esto aparece como una nueva y positiva actitud del gobierno de Chile en estas materias pero, sin perjuicio de lo anterior, no pueden interpretarse estas actitudes sino como parte de un proceso que no está concluido, ya que "también la CIDH ha recibido recientemente denuncias extremadamente serias sobre casos de torturas", que significan un tremendo retroceso por la intensidad y los métodos empleados, propios de los peores tiempos de la represión en Chile.

Puestas así las cosas, resulta a todas luces evidente que "con la firma de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Chile asume compromisos muy concretos", en cuanto a la necesidad de adoptar medidas concretas que permitan eliminar cuanto antes la deleznable práctica de la tortura. En seguida, la Comisión considera que, como muestra de su voluntad y disposición en ese sentido, "el gobierno de Chile deberá iniciar de inmediato los trámites legislativos para sustraer de la jurisdicción militar los casos de tortura en que los acusados son miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden", sometiéndolos, en definitiva, a la justicia ordinaria.

Por último, la Comisión hace presente

que se encuentra esperando la invitación pertinente del gobierno de Chile para proceder "a investigar in situ y cuanto antes los casos de tortura que se encuentran en trámite ante la Comisión", a fin de poder dar cumplimiento en el artículo 17 de la Convención hoy firmada. De materializar esta invitación, "el gobierno de Chile también estaría cumpliendo con lo dispuesto por la Carta de la Organización y el Estatuto de la Comisión". La modificación de la legislación chilena y la invitación a la Comisión son dos pasos imprescindibles para conceder un contenido concreto al acto de la firma de la convención contra la tortura.